

PAISANITO



La isla bonita...pero no la de Madonna...

EL PAÍS

LA TRIBUNA DE HONDURAS

VIERNES

24

DE OCTUBRE DE 2025

San Pedro Sula, Año 10 • N° 2,805 • Valor: L15.00

www.elpais.hn | @honduraselpais | @elpaishn

ANA PAOLA HALL, PRESIDENTA DEL CNE:

ATRASO EN RESOLVER RECURSO ARRIESGA EL DERECHO A VOTO

"Sobre la medida cautelar del TJE que suspende la impresión de papeletas, a estas alturas las imprentas no tendrían posibilidad de entregarlas a tiempo", señaló la consejera en su cuenta de X.

PÁG. 4



COLOMBIA

PETRO PUBLICA EL PROYECTO PARA LA CONSTITUYENTE Y EE. UU. LE LLAMA "DESQUICIADO"

PÁG. 17



ANTE PARÁLISIS

DIPUTADOS DE LA OPOSICIÓN SE AUTOCONVOCAN PARA EL MARTES 28 DE OCTUBRE

PÁG. 2

EN YORO

CONDENAN A CINCO POR DESMEMBRAR Y QUEMAR A "BRUJA"

PÁG. 16

PREMIOS READER'S CHOICE AWARDS 2025

ROATÁN ES "LA TERCERA ISLA MÁS HERMOSA DE CENTRO Y SUDAMÉRICA"

La primera es San Andrés, en Colombia, y Galápagos, en Ecuador.

PÁG. 7



JUEGOS C.A.

HONDURAS LLEGÓ A LAS 60 MEDALLAS: 15 SON DE ORO



EL GRAN CAPITAN

MESSI CONTINUARÁ EN EL INTER MIAMI HASTA EL 2028



COPA C.A.

LICONA JUSTIFICA SU ERROR FRENTE AL CARTAGINES

EL PAÍS DEPORTIVO

7423354300016

TEMA DEL DÍA



LO MÁS COMENTADO

El presidente de la Confraternidad Evangélica de Honduras, Gerardo Irías, pidió al Consejo Nacional Electoral (CNE) y a las Fuerzas Armadas garantizar tranquilidad y certidumbre en las elecciones del 30 de noviembre. Advirtió que la incertidumbre crecerá en los próximos días, pero llamó a mantener la fe y la calma.

CONGRESO SIN RUMBO DESDE AGOSTO

DIPUTADOS OPOSITORES SE AUTOCONVOCAN ANTE INACCIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Seis congresistas de distintas bancadas invocaron la Constitución para llamar a sesión extraordinaria y exigir el restablecimiento de las funciones legislativas

TEGUCIGALPA. Con el hemiciclo vacío desde hace casi dos meses y el país sin nuevas leyes, un grupo de seis diputados de la oposición decidió romper la inercia institucional: se autoconvocaron a una sesión extraordinaria amparados en la Constitución de la República.

Maribel Espinoza, Carlos Umaña, Fátima Mena, Iroshka Elvir, Suyapa Figueroa y Claudia Ramírez firmaron la convocatoria, que busca reactivar el trabajo legislativo y presionar al presidente del Congreso Nacional, Luis Redondo, a cumplir con su deber de convocar sesiones ordinarias.

Según denunciaron, la directiva ha incumplido sus responsabilidades desde el 27 de agosto, fecha en la que se celebró la última sesión plenaria. “Estamos convocando a los 128 diputados para sesionar el martes a las 3 de la tarde en este mismo hemiciclo”, explicó Espinoza. “Esta decisión surge ante la negativa de la directiva de atender nuestra solicitud presentada el día de ayer”, añadió.

La legisladora detalló que el requerimiento fue formalmente ingresado en la secretaría del Congreso y remitido también al teléfono



Diputados de la oposición anuncian una autoconvocatoria amparada en la Constitución ante la prolongada inactividad del Congreso Nacional.

PLAGAS

El Congreso Nacional amaneció cerrado este 23 de octubre por “labores de fumigación”, justo el mismo día en que seis diputados opositores habían convocado a una sesión extraordinaria.

no personal de Redondo. “Él estaba obligado a convocar hoy jueves, como establece la ley. Al no hacerlo, corresponde a nosotros garan-

tizar el funcionamiento del Poder Legislativo”, subrayó.

Los firmantes exhortaron a todas las bancadas—liberal, nacionalista, PSH, PAC, Democracia Cristiana e incluso Libre— a asistir, recordando que impedir una sesión del Congreso constituye delito contra los poderes del Estado, según el artículo 193 constitucional.

“Si quieren crear un caos, están cometiendo delito”, advirtió Espinoza, para luego rematar con una declaración desafiante: “Si me

quieren meter presa, aquí estoy, pero voy a defender la democracia”.

CARTA DE RECLAMO A LA DIRECTIVA

En una comunicación formal dirigida al presidente del Congreso, los diputados señalaron que la Junta Directiva ha sustituido las sesiones plenarias por reuniones informales con jefes de bancada, lo que calificaron como una violación al derecho de participación de los 128 diputados propietarios y suplentes.

“El Congreso no puede funcionar a discreción de una cúpula”, recalca la carta, firmada el 22 de octubre. Los parlamentarios también advirtieron que la parálisis legislativa representa un desperdicio de fondos públicos, ya que los diputados continúan recibiendo salario sin poder cumplir sus funciones.

Finalmente, solicitaron que se convoque a sesión ordinaria antes del 23 de octubre, con un solo punto en agenda: prorrogar el período de sesiones, que vence el próximo 31 de octubre.

Hasta ahora, Luis Redondo no ha emitido respuesta oficial, mientras la presión política y social aumenta por reactivar el Congreso Nacional.



Canciller Bu asegura que los DNI en EE. UU. están seguros

TEGUCIGALPA. En un intento por frenar la incertidumbre entre los hondureños en el exterior, el canciller Javier Bu Soto envió este jueves un mensaje de calma y confianza, asegurando que los Documentos Nacionales de Identificación (DNI) de los conacionales en Estados Unidos “están seguros y disponibles” en los 19 consulados de Honduras en ese país.

“A nuestros compatriotas en Estados Unidos les decimos: pueden ir a sus consulados, tenemos 19 consulados. Pueden ir a traer sus identidades; sus DNI van a estar seguros. Los días de entrega están establecidos, no se van a perder, no hay que especular”, declaró el funcionario.

Bu Soto enfatizó que el proceso de distribución se desarrolla bajo estrictos controles de seguridad y trazabilidad, por lo que descartó cualquier riesgo de extravío o manipulación. A su juicio, “no hay espacio para la desinformación”, e invitó a los ciudadanos a recoger sus documentos con confianza y ejercer su derecho al voto en el exterior.

El canciller también destacó los avances del Consejo Nacional Electoral (CNE) en la organización de los comicios generales, subrayando que el proceso cuenta con “64 misiones observatorias confirmadas”, lo que —dijo— garantiza “transparencia, confianza y participación ciudadana dentro y fuera del país”.

“No está en riesgo la democracia. El CNE ha avanzado mucho; estas elecciones serán observadas por el mundo entero. Todo va a salir bien, hay que ser optimistas”.

Xiomara Castro llama a los militares a “impedir cualquier intento de golpe electoral”



TEGUCIGALPA. En un mensaje cargado de simbolismo y advertencias, la presidenta Xiomara Castro apeló este jueves a la lealtad de las Fuerzas Armadas de Honduras, instándolas a “impedir cualquier intento de interrupción o ruptura del proceso electoral”.

“Soldados de mi Patria: Morazán nos vigila”, escribió la mandataria en su cuenta oficial de X, al reafirmar su confianza en el rol del estamento militar como garante de la soberanía y la democracia a pocos días de los comicios generales del 30 de noviembre. Castro, expresó su “reconocimiento

“El pueblo confía en ustedes para salvaguardar la transmisión de resultados y garantizar la paz de la República”.

permanente” a los soldados por su disciplina y compromiso “en la defensa de la patria, de su soberanía y por su papel decisivo en la restauración del orden constitucional roto por la narcodictadura en 2009”.

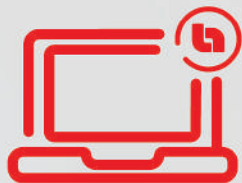
La jefa de Estado enfatizó que tanto su gobierno como las instituciones armadas están “al servicio del pueblo, no de las élites ni de los grupos que

secuestran nuestra economía”, en una clara alusión a sectores empresariales y políticos a los que acusa de conspirar contra su administración. Castro subrayó que el proceso electoral en curso representa un momento crucial para la estabilidad nacional. “A 38 días de las elecciones, su papel como garantes de la Constitución, de la voluntad popular y de la alterabilidad democrática adquiere una importancia histórica frente a quienes conspiran abiertamente para promover un golpe electoral y adulterar la voluntad soberana expresada en las urnas”, escribió.

Realiza el **pago de la matrícula de tu vehículo** a través de:



Atlántida
Móvil



Atlántida
Online



+190 Agencias
a nivel nacional



Participa en el sorteo de
15 borra saldos mensuales
de hasta **L10,000**

al pagar con **Tarjetas de Crédito Atlántida**
en todas nuestras agencias.



¡Escanea aquí
para ver el tutorial!



EL PAÍS

TENSIÓN ENTRE ÓRGANOS ELECTORALES

HALL URGE AL TJE RESOLVER RECURSO PARA SEGUIR IMPRIMIENDO PAPELETAS

La presidenta del CNE advierte que los retrasos en Olancho y Valle podrían impedir la participación ciudadana, mientras el TJE promete superar sus divisiones internas y emitir una resolución definitiva.

TEGUCIGALPA. La presidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE), Ana Paola Hall, elevó el tono del reclamo al Tribunal de Justicia Electoral (TJE) al pedirle que emita sin más demoras una resolución definitiva sobre la impresión de las papeletas legislativas para los departamentos de Olancho y Valle. Según advirtió, el tiempo se agota y la falta de decisión podría traducirse en una violación directa al derecho ciudadano al sufragio en las elecciones generales del próximo 30 de noviembre.

“Sobre la medida cautelar del TJE que suspende la impresión de papeletas, a estas alturas las imprentas no tendrían posibilidad de entregarlas a tiempo, lo que implica correr el riesgo de impedir el derecho al voto”, escribió Hall en su cuenta de X la mañana del 23 de octubre.

BLOQUEO INSTITUCIONAL Y PUGNA DE COMPETENCIAS

La advertencia de Hall surge en un contexto de parálisis dentro del TJE, donde la ausencia del magistrado Mario Morazán ha impedido sesionar con el quórum necesario para



Ana Paola Hall pidió al TJE emitir una resolución inmediata para evitar que los retrasos afecten el proceso electoral del 30 de noviembre.

resolver temas clave, entre ellos el recurso sobre la inscripción del candidato Jorge Cáliz en Olancho.

A pesar de la suspensión provisional dictada por el TJE el pasado 9 de octubre, Hall decidió instruir la impresión de las papeletas argumentando la urgencia de los plazos.

CNE ADVIERTERIESGO PARA EL CALENDARIO ELECTORAL

La consejera Cossette López también alertó que los retrasos po-

nen en peligro el cumplimiento del cronograma y precisó que ya deberían estar en proceso de impresión 1,086,000 papeletas para Olancho y 406,607 para Valle.

Hall, por su parte, defendió que su prioridad es garantizar que los ciudadanos puedan votar en todos los departamentos del país, y reiteró que su llamado no responde a diferencias políticas, sino a la necesidad de preservar la legalidad y el orden institucional.

Urrutia garantiza que el TJE resolverá su conflicto interno “entre lunes y martes”

TEGUCIGALPA. Con tono firme y apelando a la confianza ciudadana, el magistrado presidente del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), Mario Flores Urrutia, aseguró que la crisis interna que mantiene paralizado al organismo será resuelta “entre el lunes y martes de la próxima semana”.

“Yo les aseguro que entre el lunes y martes de la próxima semana esto ya estará resuelto”, declaró Flores Urrutia, al confirmar que este mismo día sostendría una reunión clave con el magistrado Mario Morazán, quien no ha asistido a las sesiones del pleno en los últimos días.



“Yo sé que el magistrado Mario Morazán, según lo que hemos conversado, también tiene la disposición de resolver. Ahora vamos a reunirnos para definir la ruta que seguiremos y dar respuesta a esta situación que vive el país”.

“Hemos visto el mensaje de la consejera presidenta del CNE, Ana Paola Hall, y vamos a una reunión con el magistrado Morazán. Previamente hemos conversado de una manera franca, honesta y transparente, y tenemos que darle una salida a este tema que nos tiene detenidos”, explicó el titular del Tribunal.

El magistrado aseguró que el TJE no se prestará a “dar un circo” con el conflicto que ha frenado decisiones cruciales a pocas semanas de las elecciones generales, y garantizó que en los próximos días se alcanzará una solución definitiva.



LO MÁS COMENTADO

La Secretaría de Gestión de Riesgos y Contingencias (Copeco) informó que la Tormenta Tropical Melissa podría intensificarse a huracán en los próximos días. El fenómeno se ubica actualmente a 350 kilómetros al sureste de Jamaica y a 880 kilómetros al este del Cabo de Gracias a Dios.

Cohep llama a la unidad y pide enfocarse en unas elecciones pacíficas y participativas

TEGUCIGALPA. La presidenta del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (Cohep), Anabel Gallardo, instó a todos los sectores a priorizar el proceso electoral y promover la participación ciudadana sin confrontaciones. “Tenemos que enfocarnos en el proceso electoral; todos los hondureños queremos participar. Pido a los políticos y a los que están en los entes electorales que no construyamos para dividir más el país”, expresó.

Durante un conversatorio en la Universidad Católica de Honduras, Gallardo llamó a los jóvenes a acudir masivamente a las urnas el próximo 30 de noviembre para fortalecer la democracia. También subrayó



que el país necesita avanzar en salud, educación, seguridad alimentaria y jurídica, y pidió que las decisiones políticas se tomen “en base a la ley” para mantener la estabilidad institucional.



Roosevelt Hernández asegura que las FF.AA garantizarán las elecciones “llueva, truene o relampaguee”

TEGUCIGALPA. El jefe del Estado Mayor Conjunto, general Roosevelt Hernández, afirmó que las Fuerzas Armadas están listas para garantizar el desarrollo de las elecciones del 30 de noviembre, sin importar las tensiones políticas. “El pueblo hondureño tiene Fuerzas Armadas, y estamos garantizando que llueva, truene o relampaguee, haya fisuras o no, cumpliremos con la Constitución de la República”, declaró, al tiempo que negó

cualquier conflicto con los consejeros del CNE.

Hernández subrayó que la institución castrense “no tiene conflicto de intereses” y actúa con apego al mandato constitucional. Confirmó además que fue convocado por la consejera Ana Paola Hall para coordinar acciones de apoyo al proceso electoral, reiterando la disposición de las FFAA a colaborar en todas las etapas hasta asegurar un proceso pacífico y transparente.

DESCUENTOS DE MIEDO

BLADE



PRECIO
L 56,880

PRECIO ESPECIAL
L 53,880

PRIMA MÁGICA
DESDE
L 4,500

DIDEMO
Distribuidora de Motores S.A.

HONDA



CREDI-DEMO
ÁGIL RÁPIDO AMIGABLE

APLICA AL CRÉDITO EN FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y AMIGABLE

Contáctanos **9809-0202**

PRIMAS BAJAS

TASA+BAJA

PLAZOS LARGOS

¡PORQUE MÁS VALE MOTO EN MANO, QUE SEGUIR SOÑANDO!

FF. AA Y ALCALDÍA CAPITALINA

ARRANCA INTERVENCIÓN EN LA GUILLÉN Y EL REPARTO TRAS DESLIZAMIENTOS

Con 500 efectivos militares y personal técnico de la Alcaldía del Distrito Central, iniciaron los trabajos de limpieza, bombeo y reducción de saturación del suelo en los barrios más afectados por los deslizamientos en Tegucigalpa.

TEGUCIGALPA. En una acción conjunta entre las Fuerzas Armadas de Honduras y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), comenzaron ayer los trabajos de mitigación y estabilización en la llamada zona cero de los deslizamientos que devastaron los barrios Guillén, El Reparto por Bajo y Santa Rosa, donde decenas de familias siguen en situación de riesgo.

Un contingente de 500 hombres y mujeres uniformados, junto a equipos municipales y de emergencia, se desplegó en el área afectada para ejecutar tareas paliativas que reduzcan los daños y prevengan nuevos derrumbes. “Hoy



Personal técnico retiran escombros en la colonia La Guillén, como parte de las acciones de limpieza y remoción de material inestable tras los deslizamientos provocados por las lluvias recientes.

iniciamos en la colonia El Reparto con 300 hombres. La prioridad es sacar los escombros y proteger a la población. Lo más importante es salvaguardar vidas”, expresó un portavoz militar durante el inicio de las operaciones.

TRABAJOS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Según explicó Julio Quiñónez, coordinador del Proyecto de Adaptación Urbana al Cambio Climático de la AMDC, las labores



Efectivos de las Fuerzas Armadas inspeccionan viviendas colapsadas en la colonia El Reparto por Bajo.

están orientadas a “bajar el nivel de saturación de los suelos, bombear el exceso de agua y remover escombros para estabilizar el terreno”. El funcionario detalló que estas acciones preparan el terreno para que la empresa contratada retome las obras de mitigación permanente una vez aseguradas las áreas más vulnerables.

“Estamos trabajando con el Cuerpo de Bomberos y las Fuerzas Armadas, cuidando siempre de no exponer la vida de nadie. Los trabajos se extenderán al menos una semana, dependiendo del clima”, indicó Quiñónez, quien subrayó que antes de introducir maquina-

ria pesada se debe garantizar la estabilidad del suelo, aún con alta humedad.

COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN COMUNITARIA

Las autoridades reiteraron que los operativos buscan proteger a las familias y restaurar gradualmente la seguridad del sector, afectado por intensas lluvias que han provocado desplazamientos y pérdida de viviendas. Tanto la AMDC como las Fuerzas Armadas hicieron un llamado a los vecinos a mantener la alerta y seguir las instrucciones de los equipos de emergencia.

COMUNICADO

A todos nuestros clientes, les comunicamos que a partir del **01 de diciembre del 2025**, se realizará un ajuste en el precio de los servicios **residenciales y PYME**.

Dicho ajuste es producto de los altos costos internacionales de internet, combustible, energía eléctrica y productos tecnológicos importados.

CABLE COLOR reitera su compromiso en continuar brindándoles servicio de calidad y entretenimiento.

Para más información y conocer tus derechos contractuales puedes **llamar al 2262-0000**

24 de octubre de 2025, Tegucigalpa M.D.C. Honduras



Bomberos intensifican búsqueda de joven arrastrado por el río en Cofradía

TEGUCIGALPA. Las fuertes lluvias que azotan la capital mantienen en alerta a los equipos de rescate. Miembros del Cuerpo de Bomberos continúan la búsqueda de Melvin García, un joven de 25 años que fue arrastrado por el río en la zona de Cofradía, mientras se registran nuevos derrumbes y un socavón en distintos sectores del Distrito Central.

El teniente Carlos Bonilla informó que los rescatistas reali-

zan labores acuáticas en el río Choluteca y mantienen presencia en El Reparto y El Manchén, donde la saturación del suelo ha provocado deslizamientos y daños en estructuras.

“Pedimos a la población tomar medidas de prevención y evacuar si viven en zonas vulnerables”, exhortó el oficial, al recordar que los bomberos han recuperado al menos 15 cuerpos durante la actual temporada de lluvias”.





Con sus aguas cristalinas y su riqueza natural, Roatán se posiciona entre los destinos más admirados del continente, según Condé Nast Traveler.

ORGULLO HONDUREÑO EN EL CARIBE

ROATÁN, TERCERA ISLA MÁS HERMOSA DE CENTRO Y SUDAMÉRICA SEGÚN CONDÉ NAST TRAVELER

La paradisíaca isla hondureña se posiciona entre los destinos más admirados del continente, destacada por su biodiversidad marina, playas cristalinas y la calidez de su gente.

TEGUCIGALPA. La isla de Roatán volvió a brillar en el escenario internacional al ser reconocida por la prestigiosa revista Condé Nast Traveler como la tercera isla más hermosa de Centro y Sudamérica en los Readers' Choice Awards 2025, una distinción basada en las votaciones de miles de viajeros de todo el mundo.

El galardón ubica a Roatán detrás de San Andrés (Colombia) y Galápagos (Ecuador), consolidándola como uno de los destinos turísticos más deseados del continente. La publicación destacó su especta-

cular barrera coralina —la segunda más grande del planeta—, sus aguas turquesa, playas de arena blanca y la hospitalidad que caracteriza a sus habitantes.

Además, la revista resaltó la variada oferta turística de la isla, que va desde el buceo y el snorkel hasta excursiones ecológicas y actividades culturales junto a las comunidades garífunas. Roatán, parte del departamento de Islas de la Bahía, compitió con reconocidos destinos de Costa Rica, Panamá y Colombia, reafirmando el potencial del Caribe

hondureño como epicentro de turismo sostenible.

Con este reconocimiento, Roatán fortalece su imagen como motor turístico de Honduras y uno de los puertos de cruceros más visitados del Caribe occidental. Según datos del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), la isla recibe más de 1.2 millones de visitantes anuales, cifra que contribuye significativamente a la economía nacional y refuerza el compromiso con la conservación del entorno marino y la promoción del país a nivel global.



Eduardo Facussé ironiza sobre el “USB de la conspiración”: “Seguro tenía una canción de Bad Bunny o Taylor Swift”

TEGUCIGALPA. Con tono sarcástico, el empresario y expresidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC), Eduardo Facussé, reaccionó a la denuncia presentada por el consejero del CNE, Marlon Ochoa, quien aseguró poseer un USB con 24 audios sobre un presunto complot electo-

ral. “En ese USB lo único que había era una canción de Bad Bunny o de Taylor Swift”, ironizó Facussé en su cuenta de X, poniendo en duda la veracidad del supuesto hallazgo.

El empresario pidió que los audios se hagan públicos y calificó el caso como “un circo que destruye la institucionalidad del país”. A su

juicio, denuncias sin evidencia solo profundizan la división política y erosionan la confianza ciudadana en el proceso electoral. “En lugar de distraer al país con espectáculos políticos, las autoridades deberían concentrarse en garantizar elecciones transparentes y fortalecer la democracia”, remarcó Facussé.

Marlon Duarte alerta que la Ley de Escuchas se usa como herramienta de espionaje político y comercial

TEGUCIGALPA. El abogado penalista Marlon Duarte advirtió sobre los riesgos del uso indebido de la Ley de Escuchas Telefónicas, una normativa que —según afirmó— desde su origen generó dudas sobre sus verdaderos propósitos y el manejo de la información interceptada. “Desde que se creó la Ley de Escuchas tuvimos reservas de lo que se iba a hacer con la información. Ya en 2011 se planeaban mecanismos para intervenir las telecomunicaciones no solo de investigados, sino también en ámbitos político y comercial”, señaló.

Duarte expresó preocupación por el uso de las escuchas para fines ajenos a la justicia penal, al advertir que



pueden ser utilizadas para obtener ventajas económicas o atacar adversarios políticos. “Intervenir las comunicaciones de un comerciante exitoso puede vulnerar sus secretos empresariales. Eso es espionaje comercial, y es una práctica que no debería permitirse”, enfatizó.

El abogado recordó que la ley se creó para combatir delitos graves como homicidios, secuestros y narcotráfico, pero cuestionó la falta de control sobre quién accede a las grabaciones y cuánto tiempo se conservan.

Piden 80 años de prisión para acusado de la masacre de Chamelecón

TEGUCIGALPA. La Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida (FEDCV) pidió una condena de 80 años de reclusión para Alex Wilfredo Santos Ortiz, señalado como responsable de la masacre de Chamelecón, ocurrida el 30 de octubre de 2022, cuando cuatro hombres fueron asesinados dentro de un taller mecánico en San Pedro Sula. Las víctimas fueron identificadas como José Roberto Escalón Isaula y los hermanos Anthony Josué, Jorge Emanuel y Jefferson Omar Martínez Soleno.

Durante la audiencia de individualización de la pena, los fiscales invocaron el artículo 193 del Código Penal, que establece 20 años de



prisión por cada víctima mortal, argumentando que se trató de una ejecución múltiple que conmocionó a la comunidad. Para el Ministerio Público, el caso representa una oportunidad de enviar un mensaje de firmeza ante la violencia que azota el norte del país y de brindar justicia a las familias que aún esperan el cierre de una herida abierta desde aquella tarde trágica en Chamelecón.

BANCO DE HONDURAS, S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
(Cifras en Lempiras)

ACTIVOS		PASIVOS	
Disponible	<u>1,803,964,475</u>	Depósitos	<u>4,021,862,224</u>
Inversiones Financieras	<u>2,727,021,760</u>	Cuenta de Cheques	3,636,164,570
Entidades Oficiales	2,029,729,446	De Ahorro	341,619,816
Disponibilidad Inmediata	54,956,160	A Plazo	-
Acciones y Participaciones	2,000,000	Otros Depósitos	44,077,838
Instrumentos Financiero Derivados	13,695,309	Costo Financiero por Pagar	-
Otras Inversiones	605,674,235	Obligaciones Bancarias	<u>280,674,864</u>
Rendimientos Financieros por Cobrar	20,966,609	Préstamos Sectoriales	-
Estimación por Deterioro Acumulado (-)	-	Créditos y Obligaciones Bancarias	280,000,000
Préstamos e Intereses	<u>1,186,713,886</u>	Instrumentos Financieros Derivados	359,864
Vigentes	1,187,434,321	Obligaciones por Activos Arrendados	-
Atrasados	-	Costo Financiero por Pagar	315,000
Vencidos	-	Cuentas por Pagar	<u>256,410,766</u>
Refinanciados	-	Obligaciones Subordinadas a Termino	-
En Ejecución Judicial	-	Provisiones	<u>74,270,654</u>
Rendimientos Financieros por Cobrar	8,665,483	Otros Pasivos	<u>104,048,226</u>
Subsidios sobre Préstamos	-	TOTAL PASIVOS	<u>4,737,266,734</u>
Estimación por Deterioro Acumulado (-)	(9,385,918)		
Cuentas por Cobrar	<u>202,837,924</u>		
Activos Mantenidos para la Venta, Grupo de Activos para su Disposición y Operaciones Descontinuadas	-		
Inversiones en Acciones y Participaciones	-		
Propiedades de Inversión	-		
Propiedades, Mobiliario y Equipo	<u>148,819,170</u>		
Activos Físicos	242,653,206		
Depreciación Acumulada	(93,834,036)		
Estimación por Deterioro Acumulado de Propiedades, Planta y Equipo (-)	-		
Otros Activos	<u>121,126,411</u>		
TOTAL ACTIVOS	<u>6,190,483,627</u>		
ACTIVOS CONTINGENTES	<u>3,602,928,183</u>		
BALANCE	<u>9,793,411,810</u>		

PATRIMONIO NETO	
Capital Primario	<u>600,000,000</u>
Capital Complementario	<u>877,902,397</u>
Reservas	-
Resultados Acumulados	503,839,186
Resultados Ejercicio	374,063,210
Otros	-
Patrimonio Restringido	<u>(24,685,503)</u>
TOTAL PATRIMONIO	<u>1,453,216,894</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>6,190,483,627</u>
PASIVO CONTINGENTES	<u>3,602,928,183</u>
BALANCE	<u>9,793,411,810</u>

ESTADO DE RESULTADO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
(Cifras en Lempiras)

Productos Financieros	<u>720,129,681</u>	Servicios Diversos	9,883,084
Intereses	333,477,241	Gastos Operacionales	<u>169,503,115</u>
Comisiones	128,951,624	Gastos de Administración	153,921,371
Ganancias por Cambios en el Valor Razonable de Activos y Pasivos Financieros	12,836,438	Perdidas por Cambios en el Valor Razonable de Activos y Pasivos	-
Ganancia por Venta de Activos y Pasivos Financieros	-	Perdida en venta de Activos y Pasivos	-
Otros Ingresos	244,864,377	Deterioro de Activos Financieros	490,937
Gastos Financieros	<u>30,236,563</u>	Depreciación y Amortizaciones	10,154,760
Intereses	23,523,068	Provisiones	101,522
Comisiones	100,936	Gastos Diversos	4,834,526
Perdida por Cambios en el Valor Razonable de Activos y Pasivos Financieros	6,024,315	UTILIDAD DE OPERACION	<u>530,273,086</u>
Perdida por Venta de Activos y Pasivos Financieros	12,775	Ingresos y Gastos no Operacionales	<u>(1,459,091)</u>
Otros Gastos	575,469	Utilidad Antes del Impuesto Sobre la Renta	<u>528,813,995</u>
UTILIDAD DE FINANCIERA	<u>689,893,118</u>	Impuesto Sobre la Renta	154,750,785
Productos por Servicios	<u>9,883,084</u>	UTILIDAD NETA	<u>374,063,210</u>
Ganancias por Cambios en el Valor Razonable de Activos y Pasivos	-		
Ganancia en venta de Activos y Pasivos	-		
Arrendamientos Operativos	-		

Alejandro Gómez
Gerente General

Teresa Gómez
Contador General

Roberto Turcios
Auditor Interno

"La emisión de los Estados Financieros Básicos y sus notas explicativas son responsabilidad de la Administración Superior del Banco"

BANCO DE HONDURAS, S.A.
Estado de Flujo de Efectivo
Al 30 de Septiembre del 2025
(Cifras en lempiras)

FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Intereses (neto)	325,397,282
Comisiones (neto)	128,850,688
Servicios (neto)	9,883,084
Pago por gastos de administración	(158,755,897)
Ganancia o pérdida por negociación de títulos-valores (neto)	6,799,347
Ganancia o pérdida por tenencia o explotación de bienes recibidos en pago (neto)	-
Inversiones (neto)	2,269,514,357
Préstamos descuentos y negociaciones (neto)	158,638,216
Depósitos (neto)	(3,419,746,541)
Cuentas por cobrar y pagar (neto)	(75,843,508)
Impuesto sobre la renta pagado	(213,911,216)
Venta de bienes recibidos en pago	-
Otros ingresos y egresos (neto)	243,955,716

Flujo de Efectivo Neto de Actividades de Operación

(725,218,472)

FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Inversiones permanentes en acciones (neto)	-
Dividendos recibidos	-
Bienes muebles e inmuebles (neto)	-
Otras entradas y salidas de inversión (neto)	(1,615,068)

Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión

(1,615,068)

FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

Obligaciones financieras (neto)	(420,000,000)	-
Valores, Títulos y Obligaciones en Circulación (neto)	-	-
Capital contable	-	-
Dividendos pagados	-	-
Otras entradas y salidas de financiación (neto)	-	-

Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación

(420,000,000)

Total Actividades Flujo de Efectivo

(1,146,833,539)

Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo

(1,146,833,539)

Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período

2,950,798,015

Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período

1,803,964,475

INDICADORES FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2025-2024

	2025	2024
1. Morosidad	0.00%	0.00%
2. Índice de Adecuación de Capital (IAC)	38.14%	58.56%
3. Índice de Créditos a Partes Relacionadas	0.00%	0.00%
4. Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL)	350.74%	380.39%
5. Posición Moneda Extranjera	2.79%	17.73%
6. Índices de Rentabilidad		
Rendimiento sobre Patrimonio (ROE)	53.87%	39.60%
Rendimiento sobre Activos Reales Promedio (ROA)	4.99%	2.63%
7. Suficiencia o (Insuficiencia) de Reservas	L 49,570	L 284,915
8. Cobertura	0.00%	0.00%

Alejandro Gómez
Gerente General

Teresa Gómez
Contador General

Roberto Turcios
Auditor Interno

“La emisión de los Estados Financieros Básicos y sus notas explicativas son responsabilidad de la Administración Superior del Banco”

EL PAÍS

BUSCAN CIMENTAR EL APOYO AL CANDIDATO NASRALLA VISITARÁ COPÁN EL PRÓXIMO 1 Y 2 DE NOVIEMBRE

La actividad política en el occidente de Honduras está alcanzado su punto álgido.

SANTAROSA DE COPÁN.

La dirigencia del Partido Liberal de Honduras (PLH), en el departamento de Copán, ha confirmado la agenda para la esperada visita del presidenciable Salvador Nasralla, programada para los días 1 y 2 de noviembre.

Se anticipa una gran actividad política que buscará cimentar el apoyo al candidato y movilizar a las bases en todo el departamento.

El ambicioso plan de movilización está siendo meticulosamente orquestado por las coordinadoras departamentales, Francia Cabrera y Valeska Valenzuela. Ambas líderes han trabajado intensamente en las últimas semanas para enlazar las estructuras municipales y garantizar una concurrencia masiva durante el recorrido de dos días.

“El pueblo liberal de Copán ha



Equipo de coordinación del evento en el que recibirán a Salvador Nasralla.

“Hemos convocado a los líderes y las bases de todos los municipios para que se unan a esta jornada histórica”.
Valeska Valenzuela, coordinadora del evento.

estado esperando este momento. La visita de Salvador Nasralla el 1 y 2 de noviembre será una verdadera fiesta cívica y una demostración de que el liberalismo está más vivo que nunca”, expresó Valenzuela.

Por su parte, Cabrera detalló que la agenda incluirá diversos puntos estratégicos.

“No nos centraremos solo en la cabecera. Queremos que el mensaje de Nasralla llegue a las comunidades rurales y a todos los sectores que han sido históricamente el pilar de nuestro partido. Estamos ultimando los detalles logísticos para asegurar que el mensaje de cambio y la propuesta de nuestro candidato resonarán en cada rincón de Copán”, afirmó Cabrera.

Realizan conferencia sobre medidas de prevención de cáncer de mama

PUERTO CORTÉS. En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama y a fin de concientizar a las mujeres sobre la importancia de la autoexploración, tuvo lugar la conferencia sobre medidas preventivas en la “asamblea rosa liberal”, impartida por especialistas en la materia.

La coordinadora del evento Flavia Guillen, destacó la importancia de tomar conciencia sobre las medidas de prevención, de sumar esfuerzos y de valorar a las mujeres que luchan día a día en defensa de sus derechos y contra males como el cáncer de mama, que representa una de las principales causas de muerte femenina.

“Este evento nos debe sensibilizar sobre los mecanismos de control, políticas y programas adecuados que debemos utilizar para combatirlo, el cáncer de



A la conferencia sintieron más de un centenar de mujeres.

mama se puede prevenir si seguimos las recomendaciones de los especialistas que atienden ese padecimiento y sobran ejemplos de que podemos ganarle la batalla cuando se detecta en su etapa temprana”.

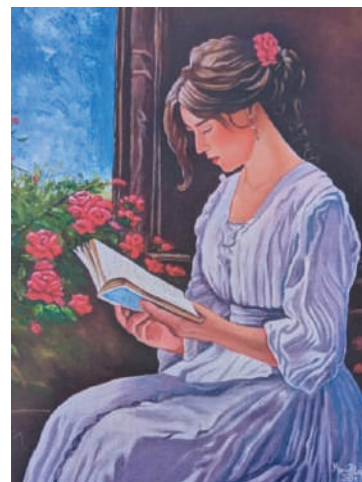
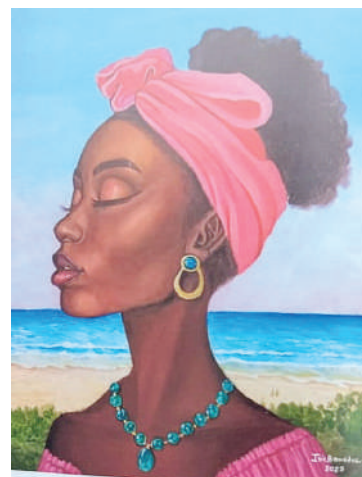
Agrego que se puede evitar el sufrimiento de quienes lo padecen y de sus familiares.

Por su parte la doctora Iveth

Arzu, externó que el diagnóstico temprano se basa en actividades de educación a la población y de capacitación al personal de salud, para identificar de manera oportuna los síntomas y signos de cáncer que lleven al diagnóstico y tratamiento temprano.

Resaltó el interés de las autoridades liberales para abonar en la implementación de instrucciones por la vía de charlas y conferencias que garanticen la vida y seguridad de las mujeres en este puerto.

Señaló que, de manera individual y coordinada, se deben reforzar las acciones en pro de la prevención y tratamiento del cáncer de mama e invitó a las mujeres porteñas a estar pendientes de cualquier señal de alerta, ya que el cáncer es una enfermedad que no respeta edad, condición social, raza o creencia.



Parte de la colección de pinturas de la joven Isis Francheska Bermúdez López.

Isis Francheska Bermúdez López destaca en exposición de pintores en La Ceiba

LA CEIBA. La joven Isis Francheska Bermúdez López, hija del reconocido pintor teleño, o Cruz Bermúdez y de María Pedrina López, creció en un entorno profundamente artístico, rodeada de lienzos, música y creatividad.

Recientemente participó en una exposición de pintura en el banco Central de La Ceiba, donde recibió muchos elogios por sus pinturas.

Esta atmósfera familiar marcó desde muy temprana edad su sensibilidad estética y su conexión natural con el arte.

Egresada del Instituto Parroquial La Milagrosa Educativa Center PALMEC, como Bachiller Técnico Profesional en Informática. Actualmente cursa la carrera de Contaduría y Finanzas en el Instituto Tecnológico Superior de Tela, complementando su formación académica con una sólida vocación artística.

Artista autodidacta, ha explorado su identidad creativa a través de un constante proceso de experimentación.

Desde la niñez desarrolló una profunda pasión por los colores y las formas, convencida de que el arte es una herramienta imprescindible para comprender, sanar y transformar la realidad humana.

Cada una de sus obras es fruto de un proceso de introspección, aprendizaje y crecimiento personal.

Su trabajo busca capturar la belleza escénica de los paisajes de Honduras, así como resaltar las raíces culturales, tradiciones y emociones que identifican al pueblo hondureño.

Entre las técnicas que ha explorado, su favorita es el acrílico, al considerarlo una herramienta viva que le permite expresar con libertad emociones intensas, memorias y vivencias personales.

Ha participado en diversas exposiciones colectivas, entre ellas; de pinturas y conversatorio: “Reconocer el pasado, reparar el presente y construir un futuro de dignidad y justicia”, 2025 y la reciente exposición realizada en el banco Central en La Ceiba.

FINANCIERO

\$ L 26.21

€ L 29.66

☕ \$ 410.15

👛 \$ 15.29

🛢️ \$ 61.61

INDICADORES

EL ORGANISMO HIZO UNA REVISIÓN DE CRECIMIENTO

CEPAL PREVÉ QUE HONDURAS TENDRÁ UN CRECIMIENTO DEL 3.3 POR CIENTO

Para 2026, Cepal mantiene la estimación de crecimiento regional en el 2.3 %.

SANTIAGODECHILE. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), elevó las estimaciones de crecimiento para Honduras a 3.3%, un 0.01 más que lo estimado anteriormente que era de 3.2%.

La Cepal mejoró ayer en dos décimas su previsión de crecimiento regional para este año, con respecto a la última proyección de agosto y elevó su estimación al 2.4% tras detectar un entorno internacional menos adverso.

“Este ajuste en las proyecciones refleja un entorno internacional menos adverso que el previsto en abril, pero no altera el diagnóstico de fondo: el impulso externo al crecimiento se ha desacelerado y la región sigue creciendo a un ritmo bajo”, alertó el organismo de Naciones Unidas, con sede en Santiago.

Para 2026, Cepal mantiene la estimación de crecimiento regional en el 2.3%.

Tras las revisiones de abril y agosto, se trata de la tercera mejora que hace la Cepal desde que el presidente estadounidense, Donald Trump, llegó al poder en enero e inició la guerra comercial contra la mayoría de sus socios comerciales, incluido Latinoamérica.



La Cepal realiza una revisión o monitoreo del crecimiento de Honduras.

PROMEDIO DE CRECIMIENTO PIB

De concretarse la nueva estimación conocida ayer, el promedio del crecimiento del PIB regional para el período 2017-2026 sería de 1.6%, según la institución.

Las revisiones, explicó el organismo, responden tanto a modificaciones en los escenarios del crecimiento del comercio internacional por efectos de los anuncios en materia arancelaria que ha efectuado los Estados Unidos como a ajustes en las perspectivas de crecimiento de los principales socios comerciales de la región, cuyo ritmo, si bien se ha desacelerado respecto a 2024, registra mejoras.

Venezuela con (6%), Paraguay (4.5

%) y Argentina (4.3%) liderarán el crecimiento económico este año, según las nuevas cifras de Cepal, seguidos de Panamá (4.1%), Costa Rica (3.8%), Guatemala (3.7%), Honduras (3.3%) y República Dominicana (3.4%).

En el medio de la tabla se encuentran Perú (3.2%), Nicaragua (3.1%), Ecuador (3%), El Salvador (2.8%), Chile (2.6%), Brasil (2.5%), Colombia (2.5%) y Uruguay (2.3%).

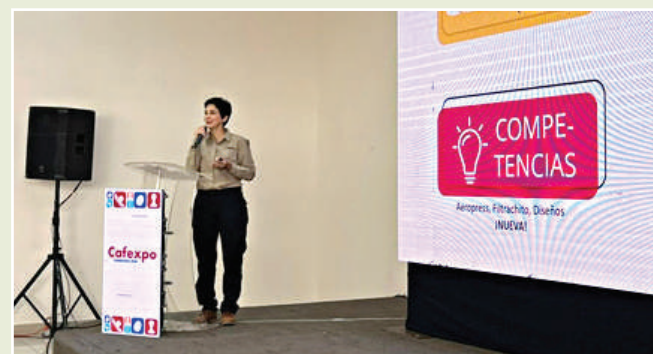
En la cola, pero aún con cifras positivas, están las islas del Caribe, sin contar Guyana y su boom petrolero (1.9%), Bolivia (1%) y México (0.6%), mientras que Cuba (-1.5%) y Haití (-2.3%) son los únicos que decrecerán este año, de acuerdo al organismo de Naciones Unidas.

Latinoamérica, la región más desigual del mundo, cerró tanto 2023 como 2024 con un crecimiento del 2.3%.



LO MÁS COMENTADO

El precio del petróleo intermedio de Texas (WTI, en inglés) se disparó ayer un 5,62 %, hasta los 61,79 dólares el barril, impulsado por las nuevas sanciones de Estados Unidos a las dos mayores petroleras rusas. Al término de la sesión, los contratos de futuros del WTI para entrega en diciembre sumaron 3,29 dólares con respecto al cierre de la jornada anterior.



Instituto del Café presenta la segunda edición de CAFEEXPO-2026

TEGUCIGALPA. El Instituto Hondureño del Café y su Junta Directiva, presentan oficialmente la segunda edición de CAFEEXPO 2026. El evento reúne a productores, empresarios, expertos y amantes del café, para celebrar y promover la cultura cafetalera en Honduras y en la región centroamericana.

Bajo el lema “Calidad desde el Origen”, CAFEEXPO 2026 propone como pilares fundamentales la sostenibilidad, comercialización y el consumo interno que forman parte de la columna vertebral de todas las actividades a ser desarrolladas en dos días de intensa actividad.

La segunda edición será el marco perfecto para el lanzamiento de dos nuevas variedades de café, que sorprenderán a los asistentes por sus características de producción y comportamiento en taza.

¡Un verdadero regalo para los más exigentes consumidores y comercializadores! Además, los asistentes podrán conocer directamente a los productores nacionales y disfrutar de la calidad excepcional del café hondureño proveniente de las seis regiones cafetaleras.

La “Calidad desde el Origen” se enfocará en demostrar qué hace diferente y atractiva la caficultura hondureña, qué le ofrece al mundo y cuáles soluciones o mejoras promueve desde el campo hasta la mesa del público en general.

A través de Foros, Paneles, Master Class y Giras de Campo, tanto los expertos como los más entusiastas “Coffee lovers” podrán adentrarse en la ciencia, investigación y desarrollo que distingue a Honduras como referente y líder en la producción y productividad del café.

Caída de precios y menor demanda provoca que Honduras baje factura petrolera en 15,4%

HONDURAS. El Banco Central de Honduras (BCH), informó que este país bajó su factura petrolera en un 15,4 %, hasta 1.550,5 millones de dólares (unos 1.336 millones de euros), entre enero y agosto de este año, impulsada por la caída de los precios internacionales del petróleo y por una menor demanda de búnker para generación térmica.

De acuerdo con el emisor, la reduc-

ción obedeció principalmente a la caída de los precios internacionales del petróleo y a una menor demanda de búnker por parte de las plantas térmicas, debido al mayor aporte de fuentes renovables en la matriz energética nacional.

Los precios de referencia Brent, Dubái y el West Texas Intermediate (WTI), mostraron tendencia a la baja durante los primeros ocho meses

del año, influenciados por una oferta relativamente estable pese a los conflictos geopolíticos y la incertidumbre sobre la política comercial de Estados Unidos.

Según la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), el precio promedio de su cesta de referencia (ORB), se situó en 71,61 dólares por barril, una caída del 13,8 % respecto al promedio del mismo periodo de

2024 (83,04 dólares).

De enero a agosto, el precio promedio de los derivados del Golfo Americano se situó en 79,23 dólares por barril, lo que implica una reducción de 10 % respecto al mismo periodo del año anterior (88,07 dólares).

El precio promedio del combustible adquirido por Honduras se ubicó en 83,40 dólares por barril, equivalente a una caída interanual del 10,2 %.



OPINAN

EDITORIAL

¿Un disparate?

“LINDO escrito; –mensaje de uno de los cipotes de Cipotes– vivimos en una época donde parece que todo exige una respuesta inmediata: ¿qué hacer? ¿quién ser? ¿hacia dónde ir?”. “Rilke tenía razón: algunas respuestas solo llegan cuando hemos caminado lo suficiente dentro de la duda”. “Vivir las preguntas es aceptar que no todo se entiende ahora, que hay procesos que maduran con el tiempo, y que el sentido muchas veces se revela cuando dejamos de correr detrás de certezas y aprendemos simplemente a estar presentes”. “Y en medio de esa búsqueda, los jóvenes debemos recordar lo que dice el verso de la Biblia en los Cantares: “Sustentadme con pasas, confortadme con manzanas”. “Eso significa que lo nuevo y lo viejo deben ir juntos; los jóvenes no somos nadie sin los viejos, porque es de su experiencia que nace la sabiduría que da forma a nuestras preguntas y, con el tiempo, a nuestras respuestas”.

“Que buen final –mensaje de la jurista amiga– realmente es un tema filosófico”. “Por alguna razón, me llevó a pensar en las personas que juzgan sin tener mayores elementos y se enfocan en el problema sin buscar la solución”. “Ser reflexivos respecto a las preguntas, nos lleva a ser propositivos para encontrar respuestas; respuestas a por qué ocurren determinados sucesos, las consecuencias que trae”.

“Si son favorables, cómo se aplican a otras circunstancias similares”. “Y en caso de ser adversas, lo que las causó, lo que pudo evitarse y lo que puede cambiar dicha situación”. Una vecina del barrio: “Hay momentos en la vida en que el alma se llena de preguntas. Nos inquieta no saber, no entender, no tener claridad sobre el camino. Pero hay una sabiduría divina en esa incertidumbre: no todas las respuestas están listas para ser reveladas. Algunas deben madurar dentro de nosotros, como semillas que necesitan tiempo, silencio y fe para florecer. Porque en cada duda hay una enseñanza oculta, en ca-

da espera una transformación silenciosa. Cuando aprendemos a habitar nuestras preguntas con serenidad, dejamos que la vida o Dios nos vaya moldeando desde adentro, hasta que un día, sin darnos cuenta, ya estamos viviendo dentro de la respuesta”. “Así, el alma comprende que no se trata de entenderlo todo, sino de confiar en el proceso divino. Que las respuestas no se buscan, se reciben. Y llegan justo cuando estamos preparados para reconocerlas”. El amigo notario: “¿Qué hubiese contestado Enrique Jardiel Poncela frente a la interrogante –“¿Vivir las preguntas?”– que se formula en el editorial?

(Jardiel Poncela, –tercia el Sisimite– con su escepticismo radical, su inteligencia corrosiva y su peculiar humor seguramente habría reaccionado con sorna y genialidad. Una chispa «jardielliana»: “Lo que hacemos no es vivir las preguntas sino sobrevivir las respuestas”. –O bien – ironiza Winston– con una construcción lógica del absurdo: “La pregunta ‘¿con qué lo pago?’ es una incómoda habitación minúscula y sin ventilación; la pregunta ‘¿y ahora qué hago?’ es un callejón sin salida; y la pregunta ‘¿pero, tú quién te crees que eres?’ suele ser un balcón desde el cual es fácil desbarrancarse”. –O quizás esto otro: –vuelve el Sisimite– “Para los sabios, la vida es una pregunta, para lo tontos, una respuesta, y para los cuerdos, un disparate”. –¿Qué te parecería –se ríe Winston– esta otra: “Lo malo no es vivir las preguntas, es morir de ellas”.

Es que para Rilke lo recomendable era una actitud de respiro y de paciencia mientras que, al dramaturgo español, demolidor de tópicos, la búsqueda de la verdad era “un campo minado de estupidez humana, pretensión y contradicciones”. Su respuesta habría sido una ingeniosa cortina de humo refugio de la lógica para, tras la carcajada, dejar al descubierto la incomodidad de no tener una respuesta verdadera, privilegiando la risa inteligente sobre el consuelo poético).

VISIÓN

Ser el medio informativo líder del país, que cambie la forma de ver la noticia en Honduras, enfocándola en forma profesional, positiva, veraz y objetiva, entregada al pueblo hondureño con los mayores estándares de calidad y que a su vez resalten los más altos valores de la nación, así como una visión de éxito y de optimismo, sin dejar a un lado el suceso, pero tratado con el respeto a la vida y dignidad humana que se merece el pueblo hondureño.

De los supermercados a las papas fritas

Otto Martín Wolf
ottomartinwolf2@gmail.com



Hasta hace relativamente poco tiempo los supermercados ofrecían bolsas plásticas gratis y en la cantidad que fuera necesaria, para que los clientes pudieran llevar cómodamente los productos que les compran a ellos y que es la razón por la cual están en el negocio: vender!

De repente, de la nada, quizá siguiendo las tendencias comerciales de otros países, se volvieron increíblemente ecológicos.

El deseo de “salvar al planeta” se convirtió en su ideología y esa tendencia donde primero se reflejó fue en el empaque, que antes regalaban a sus clientes.

No creo del todo que su interés sea realmente salvar el planeta, de lo que sí estoy seguro es que sus costos han bajado sensiblemente.

Supongamos que lo de la ecología es cierto, entonces por qué no han revisado sus estantes donde casi el cien por ciento de todo lo que venden está empacado en plástico.

“Es que así vienen del proveedor”, me dijo la amable gerente de un supermercado cuando le pregunté por ese detalle. Entonces –dije yo– ustedes, que representan una gran parte del poder de compra, por qué no exigen a sus proveedores que cambien a empaques reciclables, preferiblemente vidrio.

No supo qué responder, el asunto quedó ahí.

Cuando se empezaron a eliminar las antiguas –y lindas– bolsas de papel y cartoncillo, argumentaron que así se salvarían los bosques. Aunque en aquél momento no lo dijeron, la verdad es que las bolsas plásticas salían mucho más baratas.

Cierto que la medida de proteger los bosques mundiales era y sigue siendo importante, pero en ninguno de los casos (papel o plástico) creo que haya sido el principal factor de decisión sobre los empaques; costos, control de costos, aumento de ganancias, por ahí anda la cosa.

En los restaurantes, especialmente los de comidas rápidas, las pajillas con las que uno toma algunas bebidas para no pegar los labios en vasos de vidrio o cartón encajado, desde hace algún tiempo sólo son entregadas a petición del cliente, diz que para salvar a las tortugas (se les meten en las fosas nasales).

Cierto que eso sucede, también afectan a otros miembros del mundo animal –y a la ecología– pero la principal razón es economizar dinero.

¿Se imagina el costo de cien millones de pajillas al día?

¿Se imagina la ganancia por no dar pajillas?

Bajaron al menos un cinco en el precio de las bebidas cuando eliminaron las pajillas? Noup! Más bien aumentaron el hielo, que les resulta más barato, desde luego!

En otra área pero siempre en el asunto de la avaricia increíble de los comerciantes, las papitas fritas, tan ricas y tan engorrandas, han sufrido un cambio, no piensen ellos que no lo he notado.

Resulta que la parte superior de la bolsita de cartoncillo o papel donde son entregadas tiene la misma circunferencia hasta el punto de que, cuando usted las recibe, sobresalen del borde, lo rebalsan pero... la parte inferior ha sido reducida en ancho, eso equivale a que el empaque es menos cilíndrico y más cónico, ahora la parte de abajo contiene menos papitas, sin que la mayoría de la clientela lo note.

Piense en cien millones de bolsas de papitas al día en todo el mundo, calcule cinco papitas menos por bolsa y haga números.

Finalmente (por el momento) el nuevo negocio de la sal me ha llamado poderosamente la atención.

Antes la sal era sólo sal, blanca refinada y salada.

De repente alguien descubrió que podría haber categorías en la sal y rápidamente empezaron a aparecer toda clase de variedades y especialidades y con ello diferentes precios, siempre más altos, nunca más bajos.

Así tenemos que hay una sal para asar carne, otra para agregar a la comida, sal de mesa, sal gruesa, sal con poco sodio y, desde luego, sal sin gluten.

Pero, lo máximo, fue el genio que inventó vender la “Sal del Himalaya”.

No sé si el atractivo color rosado es agregado por los fabricantes o de verdad en el Himalaya la sal es rosadita, de cualquier manera lo que sí es seguro es que su precio es más alto, mucho más que el de cualquiera de las otras sales.

Por cierto, creo que hay una relación directa entre los que prefieren la Sal del Himalaya y los que son clientes fieles y fanáticos de los productos Apple, especialmente el Iphone; creo que son los mismos; “snobs” a más no poder.

SEGUIREMOS INFORMANDO.

NOTA: UN SNOB ES UNA PERSONA QUE IMITA LAS MANERAS, OPINIONES Y GUSTOS DE UN GRUPO QUE CONSIDERA SUPERIOR.

EL PAÍS

LA TRIBUNA DE HONDURAS

Una publicación de Medios Unidos S.A. de C.V. Fundado el 29 de Junio de 2017.

GERENTE GENERAL
MARVIN ROSEMBROCK

DIRECTOR
ADÁN ELVIR FLORES

JEFA DE REDACCIÓN
CAROLINA TORRES HERNÁNDEZ

CONSEJO EDITORIAL
RODOLFO DUMAS / JACOBO GOLDSTEIN / ILSA DÍAZ ESPINOZA

Dirección: Plaza Geo Sur, 13 Calle S.O. Barrio Paz Barahona,
San Pedro Sula, Honduras. Teléfonos: Pbx 2504-0000

EL PAÍS.HN

MISIÓN

Somos un medio veraz, objetivo y profesional, que entrega a diario contenido informativo. Nos medio escrito, con el profesionalismo, objetividad, imparcialidad y orientada desde una perspectiva que resalte los valores humanos, profesionales y la mejor visión de nuestro país. Brindamos a nuestros anunciantes un espacio rentable para promover sus productos y servicios.



Ecuador y la eterna consulta refundacional

Yanina Welp

En Ecuador, la consulta popular se ha vuelto un clásico recurso del poder. Daniel Noboa, que ha convocado una para el 16 de noviembre de 2025, sigue un libreto conocido: apelar al electorado para esquivar bloqueos institucionales. Lo han hecho casi todos sus antecesores. La pregunta no es si es original, sino si sirve para algo más que ganar tiempo.

¿Todo el poder para el Presidente?

Desde la recuperación de la democracia en 1978 — cuando el electorado votó entre opciones de Constitución —, ocho de los dieciséis presidentes del período han convocado veintidós consultas, con un total de ochenta y una preguntas, según la base de datos del Center for Research on Direct Democracy (c2d).

Dato no menor: pese a que en la constitución de 2008 la “Revolución Ciudadana” incorporó mecanismos que podía activar la ciudadanía, apenas se ha registrado una convocatoria de este tipo. Esta vio la luz tras un camino largo y sinuoso de una década de bloqueos institucionales: la consulta iniciada en 2013 sobre el Parque Nacional Yasuní, una de las zonas más biodiversas del planeta, fue bloqueada por el gobierno de Rafael Correa, y reactivada en 2023. Más del 58% de la población votó por mantener bajo tierra casi mil millones de barriles de crudo, sin embargo, la implementación de los resultados, en cualquier caso, está en peligro.

Si de consultas populares se trata, los presidentes son los principales protagonistas. Sus objetivos han sido principalmente cuatro: ganar fuerza en contextos de debilidad personal y/o enfrentamientos con el Congreso (León Febres Cordero en 1986; Sixto Durán-Ballén en 1994 y 1995; Lenin Moreno en 2018; Guillermo Lasso en 2023; Daniel Noboa en 2024); legitimarse tras crisis o rupturas institucionales (Fabián Alarcón en 1997); movilizar las bases usando la consulta para hacer campaña (Correa en 2017, cuando la hizo coincidir con las elecciones y propuso un pacto ético que usó contra Lasso); o impulsar cambios en las reglas del juego, en especial mediante asambleas constituyentes (Alfredo Palacio en 2006; Rafael Correa en 2007 y 2011; No-

boa en 2025).

Que lo intenten no quiere decir que siempre lo consigan. Pero dado que los últimos cinco presidentes lo han hecho cabría pensar que es un mecanismo efectivo. Veamos.

Del total de temas sometidos a voto popular (81), el 72 % de las preguntas fue aprobado (funcional al presidente). Sin embargo, las cosas no son simples. A menudo los votantes jerarquizan preferencias incongruentes: si desapruaban al presidente, rechazan “su consulta” para no fortalecerlo, aun cuando coincidan con el contenido. Por ejemplo, Sixto Durán-Ballén promovió dos consultas con quince preguntas, y todas fueron rechazadas, incluso algunas que a priori podían parecer muy populares. En Ecuador, país habituado al recurso plebiscitario, se suele convocar al “voto en plancha” (todo sí, o todo no).

Los mandatarios tienden a triunfar cuando articulan una narrativa de ruptura y la oposición está fragmentada (Correa 2011), y suelen perder cuando enfrentan desgaste institucional (Lasso 2023). También se han dado situaciones intermedias, como la de Noboa en su primer mandato, cuando logró el Sí en nueve de las once preguntas sometidas a votación, en medio de una crisis política y tensiones por la expansión extractivista.

Líder nuevo, estrategia vieja

Como sus predecesores, Noboa activa ahora un referendo para relegitimarse con una narrativa refundacional, pero también para impulsar reformas de calado. Busca activar el voto en bloque y construir un discurso de “modernización” frente al “bloque político”. Y es que no sólo se enfrenta al Congreso, también ha tenido conflictos con la Corte Constitucional.

Noboa intentó convocar una Asamblea Constituyente por decreto, pero la Corte declaró inconstitucional la medida. Luego envió un paquete de siete preguntas, al que se fueron sumando otras. La Corte rechazó algunas (como la que proponía autorizar la contratación laboral por horas en el sector turístico) y pidió enmiendas.

Bolivia: Los desafíos del próximo gobierno de Rodrigo Paz

Franz Flores

El candidato de centroizquierda del Partido Demócrata Cristiano (PDC), Rodrigo Paz, se impuso con el 54% de los votos al obtener casi diez puntos de ventaja sobre su rival, Jorge Tuto Quiroga. Este triunfo no solo pone fin a dos décadas de hegemonía del Movimiento al Socialismo (MAS), liderado por Evo Morales, sino que también confiere una sólida legitimidad a la nueva administración. Sin embargo, los retos que se vislumbran en el ámbito político, para el gobierno de Paz, que asumirá el 9 de noviembre próximo, son considerables.

La primera gran prueba para Paz será la consolidación de su base de poder en el legislativo. La principal debilidad radica en que el Partido Demócrata Cristiano (PDC) funcionó como un «vientre de alquiler», una estructura instrumental sin arraigo social o nacional que respaldara la candidatura. Aunque Paz capitalizó el voto del «núcleo duro» del MAS en varias regiones, no heredó la estructura partidaria ni la capacidad de movilización de su predecesor. Esta debilidad partidaria genera dos puntos de fricción.

Dentro de la bancada del PDC podrían emerger múltiples facciones, cada una buscando cuotas de poder. Las tensiones que ya se evidenciaron entre Paz y su compañero de fórmula, Edman Lara, durante la campaña podrían exacerbarse, complicando la gobernanza del Ejecutivo y la gestión de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP).

Así mismo, Paz deberá negociar consensos con otros partidos. Si bien cuenta con el respaldo explícito de Unidad de Samuel Doria Medina, que se concretó en el balotaje, las relaciones con el partido de Quiroga, LIBRE, son más tensas. Aunque comparten afinidades ideológicas (economía de mercado, apertura exterior, respeto a las instituciones), las secuelas de la agresiva campaña electoral dificultarán una posible alianza. La mayoría simple en la ALP está asegurada con la alianza del PDC con Unidad, pero para reformas de mayor calado, como un eventual cambio constitucional, necesita acercarse y pactar con LIBRE, que posee la llave de los dos tercios.

Un segundo desafío crucial será la relación con los poderosos y decisivos movimientos sociales. El apoyo de estas organizaciones a la fórmula del PDC, si bien fue un factor determinante para su victoria, no

garantiza una lealtad incondicional. Con un notable historial de empoderamiento político, estas organizaciones buscarán proteger sus privilegios y, si se sienten desfavorecidas, podrían recurrir a movilizaciones que amenacen la estabilidad social. Su apoyo será fundamental para legitimar cualquier ajuste económico y social. El manejo de las tensiones con estos sectores y la forma en que el nuevo gobierno gestione el legado del «masismo» serán vitales para mantener la estabilidad del país. En muchos sentidos estas son fuerzas antisistema que pueden bloquear el gobierno de Paz.

La capacidad del nuevo gobierno para emprender cualquier política económica y social está condicionada por la superación de estos dos desafíos políticos: necesita un legislativo alineado con el Ejecutivo y una articulación efectiva con los movimientos sociales.

Una vez resueltos los obstáculos políticos, el siguiente gran desafío es el económico. Paz recibe un país en crisis, con escasez de dólares, inflación y reservas internacionales en descenso. La eliminación de los subsidios a los combustibles, una medida crucial para la sostenibilidad fiscal, podría provocar un grave descontento social. El precedente de 2010, cuando Evo Morales tuvo que dar marcha atrás a un ajuste similar por la presión de los movimientos sociales, subraya la delicadeza de esta situación.

El 19 de octubre no solo marcó el fin de una era política, sino que también abrió un interrogante crucial: ¿se encamina Bolivia hacia una verdadera transformación o hacia una continuación del modelo del MAS por otros medios?

La respuesta a esta pregunta definirá la dirección del país en los próximos años. Si el nuevo gobierno de Rodrigo Paz opta por la primera vía, será indispensable abordar reformas estructurales que permitan fortalecer las instituciones democráticas. Estas reformas incluirían: la reducción del presidencialismo y generar un sistema de justicia libre de la influencia política.

Si, por el contrario, el gobierno de Paz se concentra únicamente en la solución de los problemas económicos más apremiantes — como la inflación y la escasez de hidrocarburos —, ignorando sus causas profundas, el modelo del MAS podría persistir. Este modelo se caracteriza por una economía de base estrecha, sin una industrialización significativa ni una generación estable de empleo.

EL PAÍS / DIGITAL

TECH
News

META FIRMA ACUERDO DE 27 MIL MILLONES DE DÓLARES



Meta avanza hacia la realización de su mayor centro de datos mundial tras un acuerdo con Blue Owl Capital por 27.000 millones de dólares, una operación que representa el mayor financiamiento privado en la historia de la compañía.

Este proyecto, denominado Hyperion, se construirá en Richland Parish, Luisiana, y reforzará la infraestructura global necesaria para el desarrollo y entrenamiento de modelos avanzados de inteligencia artificial. En esta carrera compiten empresas como Alphabet, Amazon, Microsoft y OpenAI.

El nuevo acuerdo establece que Blue Owl, gestor de activos alternativos, controlará el 80% de la sociedad conjunta encargada de Hyperion, mientras que Meta mantendrá el 20% y asumirá la gestión de la construcción y operación del complejo, de acuerdo con la información proporcionada por CNBC. Blue Owl realizó un aporte inicial de 7.000 millones de dólares en efectivo,

permitiendo a Meta recibir un pago único de 3.000 millones de dólares.

Hyperion está diseñado para ofrecer más de 2 gigavatios de capacidad de cómputo, fundamentales para procesar y entrenar grandes modelos de lenguaje, la base de herramientas avanzadas como ChatGPT y Google Gemini.

El terreno equivale a 1.700 campos de fútbol, y la obra final podría completarse hacia 2030. Además, la empresa energética local Entergy estima que en los días pico, la instalación podría requerir el doble de electricidad que consume toda la ciudad de Nueva Orleans.

Meta busca dotarse de velocidad y flexibilidad para avanzar hacia sus objetivos de largo plazo en inteligencia artificial. Siguiendo esta tendencia, otras compañías se han sumado con proyectos similares, como el centro de datos de Google en el sur de la India, al que destinará 15.000 millones de dólares.

Battlefield 6 revela el tráiler de su temporada 1



Los fanáticos de los videojuegos bélicos ya tienen un nuevo motivo para anticipar la llegada de más acción: ha sido publicado el tráiler oficial de la temporada 1 de Battlefield 6, revelando novedades acerca del contenido que se introducirá a partir del 28 de octubre y adelantando las fases que marcarán el final de este año para la franquicia.

La apertura de la temporada 1 estará marcada por "Operaciones Rebeldes", una actualización que se lanza la próxima semana y que suma nuevos retos a la experiencia multijugador.

En el corazón de esta fase se encuentra Blackwell Fields, un mapa de diseño amplio ideado para propiciar escenarios de guerra total y confronta-

ción caótica característica de la saga. A ello se suma Punto de Impacto, un intenso modo 4c4 que enfatiza el combate táctico en equipos reducidos.

El contenido no termina con la llegada de Operaciones Rebeldes. El 18 de noviembre de 2025, los jugadores podrán acceder a la segunda fase de la temporada bajo el nombre "Resistencia de California".



Nueva Tarjeta de Crédito
Atlántida Destinos



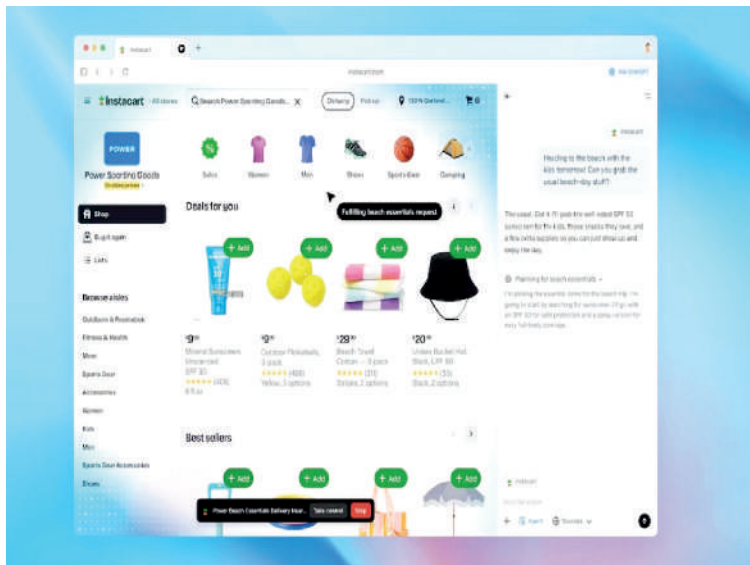
Creador de ChatGPT lanza un nuevo buscador con IA

OpenAI, la empresa responsable de ChatGPT, presentó a nivel mundial Atlas, un navegador web potenciado por inteligencia artificial. Este navegador ya está disponible para usuarios de Mac en las versiones Free, Plus, Pro y Go.

Atlas permite realizar búsquedas y hacer preguntas directamente a ChatGPT, sin necesidad de abrir la herramienta por separado.

La memoria de ChatGPT está integrada, lo que habilita el uso de conversaciones y detalles previos para resolver nuevas tareas. La memoria del navegador facilita que ChatGPT conserve el contexto de los sitios visitados y recupere esa información cuando la necesites.

Los propietarios de sitios web también pueden agregar etiquetas ARIA para optimizar el funcio-



namiento del agente ChatGPT para sus sitios web en Atlas.

“Seguiremos mejorando Atlas, y nuestra hoja de ruta incluye compatibilidad con múltiples perfiles, herramientas

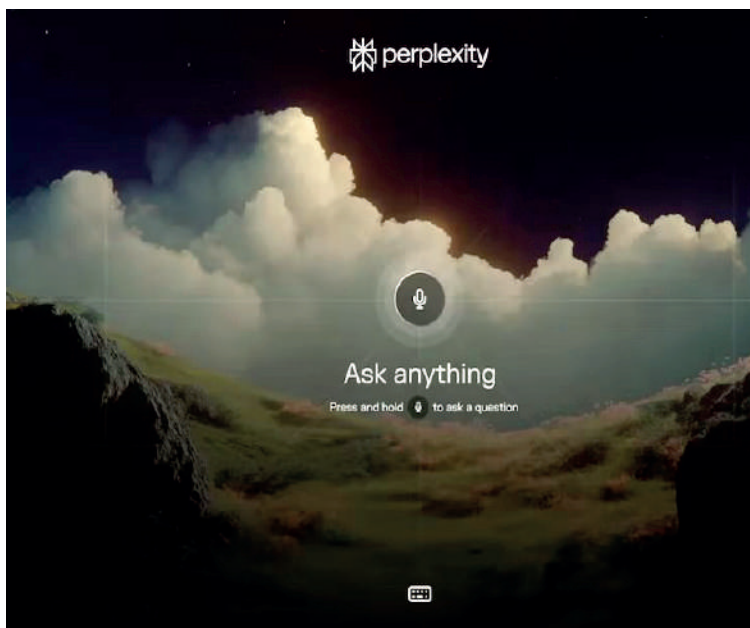
mejoradas para desarrolladores y maneras en que los desarrolladores del SDK de aplicaciones pueden aumentar la visibilidad de sus aplicaciones en Atlas”, comentó OpenAI.

La IA de Perplexity llega a los televisores Samsung

Samsung ha presentado la nueva aplicación Perplexity TV, que busca transformar los televisores inteligentes en asistentes interactivos con inteligencia artificial y ampliar las funciones más allá del entretenimiento tradicional.

El propósito es convertir cada pantalla en un espacio para resolver dudas, organizar actividades y acceder a información relevante utilizando la voz o el teclado. La herramienta es fruto de la colaboración entre Samsung y Perplexity, el motor de respuestas por IA, e incorporará la función de formular preguntas sobre cualquier tema y obtener respuestas inmediatas en pantalla, sin la necesidad de interrumpir lo que se esté viendo.

Esta tecnología busca establecer una interacción conversacional fluida, posicionándose como una alternativa ante sistemas como Gemini o el modo avanzado de voz de ChatGPT. El sistema admite comandos de voz a través del micrófono integrado y acepta instrucciones escritas en el teclado en pantalla o mediante un teclado



USB externo, añadiendo comodidad al proceso.

Las funciones comprenden desde búsquedas de películas o series por género, año o plataforma, hasta la creación de listas de reproducción personalizadas. Además, la aplicación permite consultar el pronóstico del tiempo, localizar restaurantes cercanos o mostrar datos específicos, como

la fecha de un evento deportivo importante.

La integración de Perplexity TV será total dentro del ecosistema de Samsung. Se ofrecerá como una herramienta independiente y desde el menú de aplicaciones, así como a través del botón de IA en el control remoto. Integrándose con Vision AI Companion, agregará nuevas funciones a los televisores.

Acumula hasta 4 MegaPuntos por tus compras

por tus compras



Seguro de viaje, auto y asistencia médica en el extranjero



Acceso a salas VIP nacionales e internacionales

¡Y mucho más!



Solicítala aquí y participa por un viaje doble al Mediterráneo

Banco Atlántida

*Restricciones aplican.

SUCESOS



Los cinco ahora enfrentan a la justicia por el crimen de la mujer.

HABITANTES DEL LUGAR FUERON TESTIGOS

CONDENAN A 5 POR ACRIBILLAR, DESMEMBRAR Y QUEMAR A MUJER QUE HACIA BRUJERÍA

La joven era pariente de los hechores y según las investigaciones el crimen lo cometieron en el patio de la vivienda donde residía.

YORO. Tres hombres y dos mujeres fueron declarados culpables por la muerte de Sara García Martínez, a quien presuntamente le quitaron la vida porque hacía brujerías.

El hecho ocurrió el 13 de agosto de 2023 en Olanchito.

Los condenados son Santos Mártires García Munguía, Estanis García Martínez, Leandra Munguía García, Teresa Alvarado Méndez y Juan Evangelisto Guillén, familiares de la víctima.

Los habitantes de la comuni-

INDICIOS Y CONFESIÓN

La Policía encontró fuertes indicios de su participación en el crimen. Los capturados habrían testificado a la los agentes policiales que asesinaron a Sara García por practicar la brujería.

dad Gracias a Dios, Olanchito, Yoro, fueron testigos de ese dantesco crimen contra la mujer de 40 años.

A García Martínez la acribillaron a balazos, luego la desmembraron con machetes y posteriormente la quemaron en el patio de la vivienda donde residía.

Tras conocer los hechos, agentes de la Dirección Policial de Investigación (DPI) y de la Dirección Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria se dieron a la tarea de dar con los responsables.

Fue horas después que capturaron a las cinco personas ahora condenadas.

Piden 80 años de cárcel para implicado en masacre de Chamelecón

CORTÉS. La Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida (FED-CV), pidió al tribunal una condena de 80 años de cárcel contra Alex Wilfredo Santos Ortiz, considerado uno de los principales responsables de crimen de José Roberto Escalón Isaula y los hermanos Anthony Josué, Jorge Emanuel y Jefferson Omar Martínez Soleno.

Durante la audiencia de individualización de la pena, los fiscales solicitaron los 80 años de reclusión para Santos Ortiz, aplicando el artículo 193 del Código Penal, que contempla 20 años de cárcel por cada víctima mortal.



Según el expediente, el acusado participó directamente en el hecho que dejó sin vida a las cuatro personas dentro del taller.

El hecho ocurrió el 30 de octubre del 2022, en un taller de mecá-

nica en Chamelecón. Los cuatro hombres quedaron sin vida tendidos en el suelo.

Ese fue un escenario de horror que reflejó la crudeza de las disputas violentas en el norte del país.



LO MÁS COMENTADO

La Unidad Contra la Trata, Explotación Sexual Comercial y Tráfico de Personas (UTESCTP), del Ministerio Público, obtuvo una sentencia condenatoria de cuatro años de prisión, el pago de 100 días de multa, contra César René Amador Pineda, por el delito de tráfico ilícito de personas en perjuicio de cuatro víctimas.



Capturan a cuatro asaltantes que operaban en la carretera CA-5

HONDURAS. La Policía Nacional capturó a cuatro presuntos integrantes de una banda de asaltantes que operaba en el corredor logístico de la carretera CA-5, que conecta a Tegucigalpa con San Pedro Sula, a la altura de la entrada principal de Comayagua.

La acción fue ejecutada por agentes de la Unidad Departamental de Policía N.º 3 (UDEP-3), tras recibir una denuncia verbal sobre una serie de robos cometidos con violencia e intimidación contra motociclistas y pasajeros de transporte público.

De acuerdo con el informe oficial, luego de conocer la denuncia, los uniformados desplegaron operativos de búsqueda y patrullaje en puntos estratégicos, logrando ubicar un vehículo sospechoso con las mismas características descritas por las víctimas.

Minutos después, los agentes iniciaron una persecución controlada que culminó con la in-

terceptación del automotor, un Honda Fit tipo turismo, en el cual se transportaban dos hombres y dos mujeres, con edades entre 23 y 31 años, todos originarios y residentes en Tegucigalpa.

Las investigaciones preliminares indicaron que los detenidos habrían participado en al menos cuatro asaltos registrados el mismo día, siguiendo el mismo patrón: interceptar a las víctimas, amenazarlas con armas de fuego y despojarlas de sus pertenencias.

Durante la operación, la Policía decomisó cinco teléfonos celulares presuntamente robados, los cuales fueron debidamente documentados y entregados a la Fiscalía de Turno del Ministerio Público en Comayagua, junto con los sospechosos y el vehículo asegurado.

“Este resultado es parte del compromiso permanente de la institución por recuperar la paz y tranquilidad de la ciudadanía”, expresó un portavoz policial.

Matan a menor de 15 años en la carretera que conduce de Danlí hacia San Matías

EL PARAÍSO. El cuerpo del joven Ricardo Cerrato, de apenas 15 años de edad, fue hallado sin vida en la carretera que de Danlí conduce hacia el municipio de San Matías, en El Paraíso.

Según el informe preliminar, el adolescente vestía una camisa a cuadros rojos con negro, tenis blancos y calzoneta, fue encontrado boca abajo, presentando varios impactos de bala en la cabeza.

Al lugar llegaron familiares del menor, quienes entre lágrimas lo identificaron ante los agentes de la Policía Nacional,



que de inmediato acordonaron la escena para realizar las diligencias correspondientes.

Se desconoce el móvil del crimen y la identidad de los responsables. Las autoridades manejan la hipótesis de que el joven habría sido ejecutado en el mismo lugar, una zona conocida por su oscuridad y escasa presencia poblacional.

INTERNACIONAL

PROPONEN CONVOCAR CON 71 DELEGADOS GOBIERNO DE PETRO PUBLICA UN PROYECTO PARA CONVOCAR A ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

El proyecto para convocar a la Asamblea no ha tenido buen recibimiento entre las diferentes personalidades políticas y de otros sectores del país que critican la iniciativa.

BOGOTÁ. El gobierno del presidente colombiano, Gustavo Petro, publicó ayer un polémico borrador de proyecto de ley, para convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, como base para la transformación del país, según dijo el ministro de Justicia, Eduardo Montealegre.

El ministro, que está de visita en Shanghái, China, dijo que el articulado de la propuesta es el punto de partida para construir sobre él las bases de la transformación que requiere Colombia.

Montealegre propone convocar a una Asamblea Nacional Constituyente integrada por 71 delegados y compuesta de manera paritaria por hombres y mujeres.

“A través de la confrontación de argumentos, y no de la violencia que los señores de la guerra nos quieren imponer, pensaremos un nuevo país”, apuntó Montealegre, quien aseveró que la Constituyente será el espacio para impulsar todo el programa social que la caverna no ha dejado desarrollar al primer Gobierno de izquierda de nuestra historia.

Montealegre agregó que la Asam-



Gustavo Petro, presidente de Colombia.

INCONSTITUCIONAL

El expresidente Andrés Pastrana (1998-2002), afirmó que la propuesta es inconstitucional, inconveniente, innecesaria y solo es otra cortina de humo del gobierno para ocultar sus problemas.

blea reformará la Carta Magna, pero no revocará al Congreso y no se retrocederá en «los compromisos previos en materia de tratados internacionales sobre derechos humanos ni en el respeto al principio de no regresividad en derechos sociales.

El proyecto del ministro de Justicia está en línea con los planteamientos de Petro, quien convocó para hoy una concentración en la Plaza de Bolívar de Bogotá, para iniciar una recolección de firmas con el fin de convo-

car una Asamblea Nacional Constituyente ante lo que ha llamado bloqueo institucional en el Congreso que no le ha aprobado varias iniciativas de corte social.

El proyecto para convocar a la Asamblea no ha tenido buen recibimiento entre las diferentes personalidades políticas y de otros sectores del país que critican tanto la iniciativa en sí como que el Gobierno la plantee cuando faltan solo cinco meses para las elecciones legislativas de marzo de 2026 y siete para las presidenciales de mayo.

“Jugar con una Constituyente a meses de una elección presidencial es incendiar la democracia con fósforos electorales”, manifestó el aspirante presidencial Juan Manuel Galán, quien aseguró en su cuenta de X que convocarla ahora no solo es inviable, es una imprudencia monumental.



LO MÁS COMENTADO

El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, aseguró ayer que su Gobierno ha capturado a más de 3,000 supuestos narcotraficantes y ha decomisado más de 152,000 libras de narcóticos, casi 69,000 kilos. “En cuestión de semanas se ha realizado el mayor número de arrestos de líderes de carteles y pandilleros en la historia de Estados Unidos”.



Vladimir Putin, presidente de Rusia.

“Es acto inamistoso sanciones de EE.UU. contra petroleras rusas”

RUSIA. El presidente ruso, Vladimir Putin, tachó ayer de acto inamistoso las sanciones adoptadas por Estados Unidos contra las dos principales petroleras rusas, Rosneft y Lukoil, decisión que advirtió repercutirá en las relaciones bilaterales.

“Por supuesto, es un acto inamistoso contra Rusia. Eso es evidente. Y esto no fortalece las relaciones ruso-estadounidenses, que justo ahora comenzaban a restablecerse”, dijo en declaraciones a la prensa local en el Palacio del Kremlin.

Putin aseguró que las sanciones tienen un aspecto político, cuyo objetivo es el intento de ejercer presión sobre el Kremlin.

“Ningún país ni pueblo

que se respete a sí mismo nunca toma decisiones bajo presión. Sin duda, Rusia tiene ese privilegio”

Agregó que el diálogo siempre es mejor que algún tipo de confrontación o discusión, más aún que una guerra.

“Por eso, nosotros siempre apoyamos la continuación del diálogo”, apuntó.

En cuanto al posible suministro a Ucrania de misiles estadounidenses Tomahawk, que Trump ha descartado por el momento, Putin lo consideró un intento de escalada si se efectúan ataques contra territorio ruso con dicho armamento.

“La respuesta será muy potente, por no decir desconcertante. Que se lo piensen”, afirmó.

EE.UU. dice que no ve señales de desescalada por parte de Petro



Karoline Leavitt, vocera de la Casa Blanca.

La Casa Blanca de Estados Unidos dijo ayer que no ve señales de desescalada en las tensiones con Colombia por parte del Gobierno del “desquiciado” presidente Gustavo Petro, al que el mandatario estadounidense, Donald Trump, acusa de ser un líder del narcotráfico.

Sobre qué pasos podría tomar el Gobierno colombiano para mejorar la tensa situación bilateral, la portavoz de la Administración

Trump, Karoline Leavitt, dijo que “no creo que estemos viendo una desescalada por parte del desquiciado líder de Colombia en este momento”.

“Francamente, no creo que al presidente Trump le interese eso en este momento”, agregó Leavitt durante una rueda de prensa en la residencia ejecutiva estadounidense.

Un día antes, Trump había cali-

ficado a Petro de matón y mal tipo que fabrica muchas drogas. En una conversación con reporteros en el Despacho Oval agregó que el presidente colombiano ha hecho mucho daño a su país.

Las declaraciones del republicano coinciden con el anuncio de ataques del Ejército estadounidense a dos lanchas que al parecer iban cargadas con drogas en el Pacífico, al menos una de ellas cerca de las cos-

tas de Colombia, en una expansión de sus operativos militares contra el narcotráfico.

Ambos países atraviesan una nueva crisis diplomática después de que el presidente republicano anunciara el pasado domingo el fin de la ayuda financiera al país suramericano, por su supuesta inacción en la lucha contra el narcotráfico y acusara a su homólogo colombiano de ser un capo del narcotráfico

ENTRETENIMIENTO

MISS

CHIRIPA



LIBRA (septiembre 23-octubre 22)

Trabajo y negocios: momento propicio para hacer esas compras con las que cumplirá sueños. Amor: en lugar aburrido conocerá a alguien que posee irresistible encanto; se enamorará.



ESCORPIO (octubre 23-noviembre 21)

Trabajo y negocios: el entorno ejercerá presión para precipitar cambios muy esperados. Amor: la persona menos imaginada le sugerirá una salida divertida, con posible romance.



SAGITARIO (noviembre 22-diciembre 21)

Trabajo y negocios: en discusión de negocios, comprobará que nadie posee datos correctos. Amor: su afán por agradar será bien recibido por alguien que desea conocer más.



CAPRICORNIO (diciembre 22-enero 20)

Trabajo y negocios: se avecinan cambios de dirección en los negocios. Posibles riesgos. Amor: una cita con regalo incluido será lo indicado contra el agobio de la rutina.



ACUARIO (enero 21-febrero 19)

Trabajo y negocios: llegarán excelentes noticias sobre el emprendimiento. Momento de éxito. Amor: alguien tímido intentará disimular sentimientos; encuentro inolvidable.



PISCIS (febrero 20-marzo 20)

Trabajo y negocios: hallará archivos y objetos valiosos que cree perdidos. Negocio en alza. Amor: pondrá mucha expectativa en una cita; si se relaja, evitará cometer torpezas.

LA DIOSA ASTRAL



ARIES (marzo 21-abril 20)

Trabajo y negocios: momento para relanzar negocios; pronto se dará gustos que está postergando. Amor: le reprocharán el olvido de las fechas importantes, pero lo resolverá con simpatía.



CANCER (junio 22-julio 22)

Trabajo y negocios: necesidad de remodelar el negocio o el trabajo; tendrá buen presupuesto. Amor: volverá una discusión en la pareja que revelará cierto desencanto, pero actuará.



TAURO (abril 21-mayo 20)

Trabajo y negocios: le señalarán que insiste con un negocio que no da lo esperado. Llega premio. Amor: la persona menos imaginada se acercará con una excusa increíble; romance.



LEO (julio 23-agosto 22)

Trabajo y negocios: su habilidad para lograr negocios nuevos estará aumentada. Llega prosperidad. Amor: alguien de la pareja impedirá los gastos superfluos y la armonía volverá.



GEMINIS (mayo 21-junio 21)

Trabajo y negocios: resurgirá viejo conflicto y esto afectará la obtención de las metas. Paciencia. Amor: alguien que le sensibiliza, hará que se vuelva irresistible. Cálido encuentro.



VIRGO (agosto 23-septiembre 22)

Trabajo y negocios: correrán rumores maliciosos sobre su tarea, pero tendrá un éxito resonante. Amor: un recién llegado creará altas expectativas; hará bien en no precipitarse al actuar.

SI USTED CUMPLE AÑOS HOY ES UNA PERSONA: SENSIBLE Y AMABLE, PERO SI LE PRESIONAN SE CONVIERTE EN ALGUIEN IRASCIBLE.

Un día como Hoy

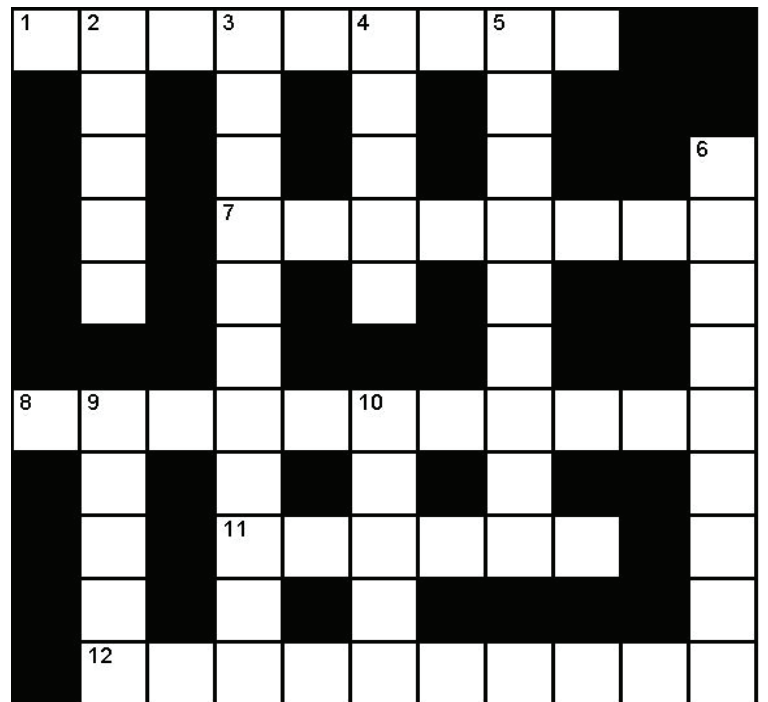


24 10: 1891

Nace en San Cristóbal, Rafael Leónidas Trujillo, dictador de la República Dominicana.

DIARIO EL PAÍS

Comparte



VERTICALES

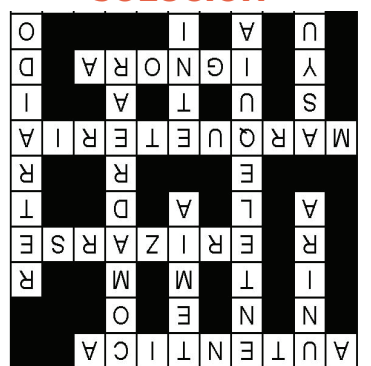
2.- tr. Juntara dos o más cosas entre sí, haciendo de ellas un todo. 3.- f. Pl. irón. Cosa irreal. 4.- tr. Tenía a alguien o algo por objeto de temor. 5.- intr. coloq. Dicho en especial de las mujeres: Chismear, murmurar. 6.- adj. Pl. Que gusta de la soledad. 9.- Fue la capital del XIII nomo del Alto Egipto, situada en la ribera del río Nilo. 10.- f. Comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas, culturales, etc.

HORIZONTALES

1.- adj. coloq. F. Honrado, fiel a sus orígenes y convicciones. 7.- tr. Levantarse, ponerse rígido algo, especialmente el pelo, como las púas de

PALABRAS CRUZADAS

SOLUCIÓN



un erizo. 8.- f. Trabajo de ebanistería. 11.- tr. No sabe algo, o no tiene noticia de ello. 12.- f. pl. Persona que hace testamento.

ESCRITURA PÚBLICA Y ESTATUTOS SOCIALES ALMACENADORA ATLÁNTIDA, S.A.

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS (402).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo la una de la tarde (1:00 p.m.).- Ante mí, ANDRÉS ALEJANDRO ALVARADO BUESO, Notario de este domicilio, inscrito con el número mil novecientos nueve (1909) en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número ocho mil cuatrocientos ocho (8408), con Notaría ubicada en el Cuarto Nivel de Plaza Bancatlán, sito a inmediaciones del Boulevard Centroamérica de esta ciudad; comparece el señor personalmente el señor ARTURO HERMAN MEDRANO CASTAÑEDA, quien es mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) número cero, ocho, cero, uno, guion, uno, nueve, cinco, dos, guion, cero, dos, cuatro, seis, cinco (0801-1952-02465) y con Registro Tributario Nacional (RTN) número cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, dos, cero, dos, cuatro, seis, cinco, dos (08011952024652) actuando en su condición de Ejecutor Especial de Acuerdos de la sociedad mercantil COMPANÍA ALMACENADORA, S.A. (COALSA), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., debidamente constituida mediante Instrumento Público autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los siete (7) días de mayo del año mil novecientos setenta (1970) ante los oficios del Notario Cleto Ramón Álvarez Cisneros e inscrita con el número cuarenta y nueve (49), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos noventa y uno (291) del tomo sesenta y cinco (65) del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán; y su última reforma consta mediante Instrumento Público número veintinueve (21) autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008) ante los oficios del Notario Faustino Láinez Mejía debidamente inscrita con el número sesenta y uno (61) del tomo setecientos seis (706) del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán. El Compareciente acredita la condición con que actúa y que ostenta facultades suficientes mediante Instrumento Público número setenta y uno (71) autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) ante los oficios del Notario Octavio Ruben Sanchez Barrientos debidamente inscrito con el número nueve mil trescientos veintidos (91322) de la matrícula número setenta mil diez (70010) del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán; y yo, el Notario Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados y de las facultades suficientes con que actúa; quien asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Manifiesta el señor ARTURO HERMAN MEDRANO CASTAÑEDA que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad COMPANÍA ALMACENADORA, S.A. (COALSA), celebrada el veintinueve (21) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), cuya Certificación de Acta número sesenta y tres (63) fue Protocolizada en Instrumento Público número setenta y uno (71) del veinte (20) de junio del dos mil veinticuatro (2024) inscrito bajo matrícula número siete cero cero uno cero (70010), inscripción número nueve uno tres dos dos (91322) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; por unanimidad se adoptó en su punto número uno (1), reformar las cláusulas PRIMERO, SEGUNDO y SEXTO de la Escritura Social así como de los Estatutos Sociales, incorporando a las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciocho (18) de abril del dos mil veintitrés (2023), las regulaciones del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas y los requerimientos formulados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, sustituyendo el texto aprobado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciocho (18) de abril del dos mil veintitrés (2023), prevaleciendo el texto aprobado en dicha Asamblea del veintinueve (21) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO: Continúa manifestando el señor ARTURO HERMAN MEDRANO CASTAÑEDA, que por este Acto viene a Ejecutar los Acuerdos Adoptados y en consecuencia, la nueva redacción de las Cláusulas y Artículos modificados deberá de leerse así: "ESCRITURA SOCIAL. PRIMERO: La sociedad es anónima de capital fijo y se denominará "ALMACENADORA ATLÁNTIDA" a la que se agregará las palabras "Sociedad Anónima" o la abreviatura "S.A.". SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto el almacenamiento, manejo, guarda, conservación, traslado y despacho de bienes o mercancías de toda clase, recibidas en sus Almacenes Generales de Depósitos y en los Depósitos de Aduanas; la expedición de Títulos Representativos de Mercaderías y demás operaciones permitidas en el Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana. SEXTO: La sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto de un Presidente y dos o más Consejeros, los que serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Los miembros del Consejo de Administración durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pero en todo caso continuarán ejerciendo sus cargos hasta que los nuevamente electos tomen posesión de estos. Podrán ser reelectos todos, alguno o algunos de ellos. En caso de muerte, renuncia, incapacidad absoluta o cualquier otro impedimento definitivo que cause una o más vacante en el Consejo de Administración, su reposición será hecha por la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Consejo de Administración se reunirá en los días y lugar que el mismo fije para tal efecto. En caso de vacantes o ausencia temporal de alguno o varios miembros del Consejo de Administración que impida la formación de quórum, el Comisario podrá designar con carácter provisional a los miembros faltantes. Los miembros del Consejo de Administración asumirán sus cargos tan pronto hayan prestado la garantía que determinan los estatutos y gozarán de los emolumentos que le asigne la Asamblea General Ordinaria de Accionistas." "DÉCIMO QUINTO: Se aprueban los siguientes Estatutos de la Sociedad ALMACENADORA ATLÁNTIDA, S.A. ESTATUTOS SOCIALES: Artículo 1. - La sociedad es anónima de capital fijo y se denominará "ALMACENADORA ATLÁNTIDA" a la que se agregará las palabras "Sociedad Anónima" o la abreviatura S.A. Artículo 2. - La sociedad tendrá por objeto el almacenamiento, manejo, guarda, conservación, traslado y despacho de bienes o mercancías de toda clase, recibidas en sus Almacenes Generales de Depósitos y en los Depósitos de Aduanas; la expedición de Títulos Representativos de Mercaderías y demás operaciones permitidas en el Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana. Artículo 3. El domicilio y el asiento principal de la sociedad es la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central. Podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otra parte del país, mediante acuerdo tomado al efecto por el Consejo de Administración. Artículo 4. - El tiempo de duración de la sociedad es indeterminado. CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. Artículo 5. El capital social es de Setenta y Cinco Millones de Lempiras (L75,000,000.00) representado por Setecientos cincuenta mil (750,000) acciones comunes, nominativas de Cien Lempiras (L100.00) cada una, que confieren a sus tenedores legítimos, iguales derechos y obligaciones. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Secretario, o por la persona que haga sus veces y serán transferibles por endoso y notificación que deberá hacerse al Consejo de Administración. Artículo 6. Las acciones serán nominativas y conferirán iguales derechos a los socios. Cada acción tendrá derecho a un voto. Cada acción es indivisible; en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y lo harán saber al Consejo de Administración por escrito para los fines correspondientes. Artículo 7. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas acordada en sesión extraordinaria. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción a las acciones que posean. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo y solo podrán ofrecerse al público aquellas acciones no suscritas por los accionistas dentro del indicado plazo. Artículo 8. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá: a) El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; b) La indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades; c) Las exhibiciones que se efectúen; d) Las transmisiones que se realicen; e) Los canjes de títulos; f) Los gravámenes que afecten las acciones; y g) Las cancelaciones de estos y de los títulos. Artículo 9. - Los títulos que se expidan podrán amparar una o más acciones. Las acciones se expedirán en títulos firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por quienes hagan sus veces. Las acciones podrán ser propiedad de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Artículo 10.- La responsabilidad de los socios se limitará al valor de las acciones que hubieren suscrito. Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Comercio, son derechos del accionista: a) Participar y estar lo suficientemente informado sobre las decisiones que acarreen cambios fundamentales en la sociedad, tales como: 1) Reforma a los Estatutos Sociales o a la Escritura de constitución; 2) Reforma a las leyes aplicables a la sociedad; 3) La autorización para la emisión de nuevas acciones; 4) Las transacciones y realización de operaciones extraordinarias, que representen un cambio en la operatividad, en el control común o influencia significativa de la sociedad; y, 5) Cualquier otra transacción que derive o pueda derivar la venta del control de la sociedad o su salida del sistema al que pertenece; b) Que el Consejo de Administración ejecute su mandato al amparo de lo establecido en el marco legal aplicable; c) Que se haga la anotación de sus acciones en el correspondiente Libro de Registro de Accionistas que lleva la sociedad; d) Traspasar o transferir las acciones, así como recibir oportunamente los certificados de suscripción preferente y las acciones suscritas en los casos de aumento de capital; e) Solicitar con anterioridad a la Asamblea General de Accionistas o durante el curso de esta, los informes o aclaraciones que estime necesarios acerca de los puntos de la agenda; y, f) Dentro del plazo entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea General de Accionistas, pueden solicitar por escrito al Consejo de Administración, la inclusión de puntos a debatir, que sean de interés societario y de competencia de la Asamblea convocada. Es obligación de los accionistas informar a la Asamblea General de Accionistas los convenios para sociales, sindicación de acciones o pactos que celebren entre ellos para ejercer un control desproporcionado en relación con su participación accionaria, individualmente considerada. Los accionistas no deben realizar transacciones por cuenta propia o de terceros, haciendo uso indebido de información, capacidad o posición privilegiada en perjuicio de la institución o de otros inversionistas. Los accionistas podrán convenir que los conflictos de interés o controversias que surjan entre ellos podrán resolverse mediante un mecanismo de arbitraje debidamente establecido. Artículo 11.- Cuando el titular de una o más acciones desee transmitir o gravarlas deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, indicando el nombre, nacionalidad y demás datos pertinentes del comprador o acreedor prendario. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. Artículo 12. La Asamblea General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las facultades que la ley o estos estatutos no atribuyan a otro órgano de la sociedad serán competencia de la Asamblea. Artículo 13. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, y las Asambleas Generales Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando se juzgue conveniente y necesario a juicio del Consejo de Administración o de los Comisarios o a petición de los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por el Consejo de Administración o por los Comisarios, sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento setenta y cinco del Código de Comercio. Artículo 14.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Comisario o cuando lo soliciten socios que representen un veinticinco por ciento (25%) del capital social; la convocatoria se hará por aviso dirigido a los accionistas y aviso publicado en un periódico de circulación general en el domicilio social, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. - El aviso contendrá: Fecha, hora, lugar y el orden del día. - Los Comisarios deberán ser convocados por correo certificado, cuando ellos mismos no efectuaren la convocatoria. Artículo 15.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representados, para que se consideren legalmente reunidas en primera convocatoria, por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto de las que representen la mitad de las acciones que tienen derecho a votar. Artículo 16.- Si la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se reúne por segunda convocatoria, la Asamblea se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Si la Asamblea es ordinaria, podrán resolverse los asuntos indicados en el orden del día, o que sean de su competencia, por mayoría simple de votos. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones deberán tomarse por el voto favorable de un número de acciones que represente, por lo menos, la mitad de las que tienen derecho a votar. Una misma Asamblea podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare. Artículo 17.- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurren. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en las Asambleas por medio de Poder conferido en Escritura Pública, en Carta Poder o por medio de simple nota dirigida al Consejo de Administración. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta en el libro respectivo se protocolizarán ante Notario. Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. Artículo 18.- Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, y a falta de este, por el que fuese designado por las acciones presentes. Actuarán como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración y, en su defecto, el que los accionistas presentes elijan. Se formará una lista de los accionistas presentes y representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de su nombre. La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación; la firmará el Presidente, el Secretario de la Asamblea y los demás concurrentes. Artículo 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes: 1) Lectura del Acta anterior; 2) Aprobar o modificar los balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, después de oído el informe del o de los Comisarios y asimismo el informe del Consejo de Administración; 3) Nombrar en la forma y tiempo consignados en estos Estatutos, al Presidente y a los demás miembros del Consejo de Administración. Dicha elección podrá efectuarse individualmente o en conjunto, a criterio de la Asamblea; 4) Nombrar a los Comisarios propietarios y suplentes; 5) Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios; 6) Acordar la distribución de utilidades; 7) Crear las reservas legales y otras que acuerden; y 8) Conocer de cualquier otro asunto de interés para la sociedad. 9) Revocar, de conformidad a la ley, al Presidente y demás miembros del Consejo de Administración. Artículo 20.- Corresponde a las Asambleas Generales Extraordinarias, conocer cualquiera de los asuntos siguientes: a) Modificación de la Escritura Social; b) Emisión de las obligaciones o bonos; y c) Los demás para los que la ley o la Escritura Social lo exija. CAPITULO IV. DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo 21.- La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto por un Presidente y dos o más Consejeros. Dichos cargos serán de carácter personal y no podrán desempeñarse por medio de representante, debiendo dedicarle el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones, actuando con independencia y buena fe para garantizar el derecho y trato igualitario de los accionistas, procurando no incurrir en conflicto de interés, debiendo manejar con prudencia la información confidencial o privilegiada de uso interno de la institución, a la que tenga acceso en ejercicio de su cargo. En todo caso la designación del o los Consejeros independientes será la que en cantidad permita tener una presencia en el Consejo en la proporción de un quinto (1/5). Cuando la cantidad total de consejeros no sea en múltiplos de cinco (5), la proporción a nombrar del o de los consejeros independientes será en la que se equipare al múltiplo siguiente. Los Consejeros independientes deben asistir y participar de las sesiones del Consejo de Administración con voz y voto, lo cual debe constar en las actas correspondientes. Ningún Consejero Independiente podrá desempeñar cualquier otro cargo en el Consejo de Administración, en la misma u otra Institución que sea Supervisada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que se dedique al mismo giro comercial ya sea nacional o extranjera. No obstante, un Consejero Independiente podrá desempeñar similar posición en el Órgano de Administración de otras instituciones que formen parte del grupo financiero. No podrán ser consejeros independientes, los que se encuentren comprendidos en los impedimentos señalados en el artículo 36 del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas o en aquella normativa que resulte aplicable. Las ausencias temporales del Presidente serán cubiertas por los consejeros en el orden de precedencia, en caso de ausencia definitiva, el primer Consejero asumirá las funciones de Presidente del Consejo de Administración hasta que se lleve a cabo la nueva elección. Habrá un Secretario designado por el Consejo de Administración quien podrá ser miembro del mismo o persona extraña a él. Artículo 22.- Las sesiones del Consejo de Administración serán dirigidas por el Presidente. La falta del Presidente será suplida por los consejeros, en el orden de su designación, quienes ejercerán dicho cargo mientras dure la ausencia del Presidente, si esta fuere temporal, o hasta que este fuera electo en la próxima Asamblea Ordinaria, si la ausencia fuere permanente.

Artículo 23.- Para asegurar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, los Consejeros prestarán garantías hasta por la suma de quinientos lempiras, la cual podrá ser personal, en efectivo o en títulos valores. Los miembros del Consejo de Administración tomarán posesión de sus cargos tan pronto hayan prestado la garantía antes indicada y gozarán de los emolumentos que les asigne la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Artículo 24.- El quórum del Consejo de Administración se llenará con la presencia de la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán válidamente por la mayoría de los presentes en la sesión. En caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad. Artículo 25.- Ningún miembro del Consejo de Administración podrá estar presente en el acto de conocer de algún asunto en que tenga interés contrario al de la Sociedad, o un interés personal, o lo tenga su cónyuge o sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Quien contraviniere esta disposición será responsable de los daños y perjuicios aun cuando sin su voto se hubiere logrado la mayoría necesaria para la validez del acuerdo. Artículo 26.- Las resoluciones del Consejo de Administración se harán constar en el libro de actas que será llevado por el Secretario. Cada acta será suscrita, en la sesión en que se apruebe, por el Presidente y Secretario. Artículo 27.- El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al mes y extraordinariamente podrá reunirse en cualquier tiempo por convocatoria del Presidente, del Comisario o de los Consejeros. CAPITULO V. CONSEJO DE ADMINISTRACION. - SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Artículo 28.- Son atribuciones y responsabilidades del Consejo de Administración: 1. Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad por medio de su Presidente o de quien haga sus veces y delegar esta representación en otros consejeros; 2. Ejercer la dirección de los negocios de la sociedad, estableciendo políticas y mecanismos para una operación eficiente, con servicios excelentes para sus clientes y con la finalidad de obtener un adecuado retorno para la inversión de sus accionistas, enmarcados en las regulaciones legales; 3. Aprobar las estrategias generales de la Institución, estructura organizacional, presupuesto, plan de negocios y demás políticas, las cuales comunicará a nivel institucional, dando seguimiento de la ejecución y cumplimiento de estas estrategias y determinará objetivos en materia de resultados; 4. Actuar con independencia y ejercer buenas prácticas para garantizar el derecho y trato equitativo de los accionistas; 5. Disponer y tener acceso a información precisa, pertinente y oportuna para la toma de decisiones, sobre todos los aspectos relevantes de la sociedad; 6. Velar porque se transmitan los deberes y responsabilidades a los nuevos integrantes del Consejo de administración y actualizarlos sobre las decisiones adoptadas hasta el momento de su designación, la situación financiera de la Institución, políticas, procesos, normas, procedimientos, manuales u otras sobre Gobierno Corporativo; 7. Celebrar sesiones por lo menos seis (6) veces al año y dejar documentadas las deliberaciones y decisiones de cada una de las mismas en el Acta correspondiente; proporcionando con suficiente anticipación toda la información necesaria a los miembros del Consejo de Administración previo a realizar las sesiones. Las actas estarán a disposición de la Comisión cuando esta así lo requiera; 8. Aprobar políticas que fomenten el establecimiento de la cultura de ética y los valores corporativos, velando porque se apliquen de forma permanente en toda la Institución; 9. Establecer, de conformidad con la Ley, los procedimientos a seguir para la separación o inhabilitación de miembros del Consejo de Administración, cuando estos no cumplan a cabalidad sus funciones o responsabilidades, así como cuando estos pierdan su idoneidad por encontrarse dentro de los impedimentos establecidos en estos Estatutos, la Ley o los Reglamentos. Se debe contar con un proceso claro y riguroso para la selección, evaluación y remoción de los miembros del Consejo de Administración quienes deben cumplir con criterios de idoneidad técnica, financiera y moral, contando a su vez con planes de sucesión; 10. Aprobar los documentos o lineamientos que contengan información sobre políticas de selección, inducción y capacitación continua del personal, incentivos financieros y administrativos ofrecidos a la Alta Gerencia y otros empleados. Estos incentivos deben estar alineados al Marco de Apetito de riesgo y a la estrategia de negocios de la Institución; 11. Aprobar políticas para la selección, evaluación, nombramiento, remoción y sucesión de la Alta Gerencia, responsables de la unidad de Gestión de Riesgos, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Cumplimiento Regulatorio, Comités y otros que ejerzan funciones de vigilancia; 12. Hacer del conocimiento de manera oportuna a la Comisión y a la Asamblea de Accionistas, cuando esta haya sido convocada legalmente o comunicada, sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la Institución, así como de las acciones concretas para enfrentar o subsanar las deficiencias o debilidades identificadas, estableciendo en la política interna los lineamientos para el cumplimiento de lo antes descrito; 13. Aprobar mecanismos de identificación, seguimiento, verificación y control de las exposiciones de riesgo bajo buenas prácticas, incluyendo las relaciones con Partes Relacionadas o Grupos Económicos, sus accionistas, la Alta Gerencia u otros funcionarios o ejecutivos y empleados autorizados en la toma de decisiones en concordancia con la declaración de Apetito de riesgo; 14. Conocer y comprender los principales riesgos a los cuales se expone la Institución, así como conocer las pruebas de estrés, sus resultados y girar las instrucciones que sean necesarias para que se realicen las acciones que correspondan; 15. Revisar y vigilar el perfil de riesgo de la Institución; 16. Aprobar los mecanismos requeridos para las desviaciones de la estrategia de gestión de riesgo o los tomados en exceso, respecto al Apetito de riesgo establecido; 17. Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos de la Institución y el sistema de control interno a través del Organismo correspondiente; 18. Impedir la manipulación, difusión o utilización en beneficio propio o ajeno de la información privilegiada o confidencial de uso interno a la que tengan acceso, así como de los activos a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, comprometiéndose a manejarlos con prudencia; 19. Establecer sistemas de control adecuados de supervisión entre los diferentes niveles jerárquicos de la estructura administrativa de la Institución y Grupo Financiero; 20. Aprobar la contratación y compensación de la Firma de Auditoría Externa; 21. Conocer los informes sobre la Institución emitidos por la Comisión, auditoría externa u otros órganos reguladores de control y fiscalización, así como por las funciones de vigilancia e instruir sobre su adopción corrección y monitoreo periódico, debiendo estar informado sobre los avances de estos, así como de las respuestas de la administración a las autoridades; 22. Establecer mecanismos de acceso a los funcionarios o ejecutivos y empleados de la Institución, a efecto de informar sobre posibles actos ilícitos o irregulares que puedan afectarla económicamente o a la imagen y reputación; 23. Gestionar las situaciones de conflicto de interés permanente o temporal que se puedan presentar entre la Institución, accionistas, miembros del Consejo de administración y Alta Gerencia; 24. Autorizar transacciones entre la Institución accionistas mayoritarios, controladores y miembros del Consejo de Administración, Grupo Financiero o partes Relacionadas, de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente; 25. Aprobar la contratación de servicios con terceros cuando corresponda; 26. Aprobar los planes preventivos de recuperación y resolución; 27. Aprobar las provisiones o reservas para el saneamiento de los activos de la sociedad o proponer la creación de las mismas a la Asamblea General de accionistas; 28. Aprobar y autorizar en cada caso la compra o venta de inmuebles y en general, la realización de cualquier acto de riguroso dominio; 29. Hacer la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas; 30. Discutir los temas que se sometan a consideración de la Asamblea General de accionistas, incluyendo los relacionados con el Gobierno Corporativo de la institución; 31. Someter a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el Balance Anual con un informe de los resultados, de las principales actividades y de las operaciones efectuadas en el ejercicio social; 32. Proponer a la Asamblea General la distribución de dividendos y efectuar los pagos en la fecha y forma aprobada por la Asamblea; 33. Conocer los Estados Financieros mensuales y anuales de la sociedad, los cuales deben estar respaldados por informes de auditoría interna y, anualmente, por el informe de los auditores externos; 34. Nombrar y remover al Gerente General, fijándole su remuneración; 35. Nombrar al auditor interno de la sociedad el cual estará obligado a informar al Consejo de Administración y a la Gerencia General; 36. Promover la lealtad de los accionistas, estableciendo políticas prudenciales especiales para las transacciones que se celebren entre estos y la sociedad, dentro de las normas legales vigentes; 37. Velar por que la información proporcionada por lo sistemas contables de la sociedad sea íntegra, veraz y confiable; 38. Velar por que se proporcionen a los accionistas reportes periódicos sobre la situación financiera de la institución; 39. Conocer de la política de remuneración de los funcionarios y empleados; 40. Autorizar transacciones entre la institución y los accionistas controladores; 41. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones; 42. Garantizar la aplicación de políticas de Gobierno Corporativo adoptadas por la institución; 43. Orientar a los nuevos miembros del Consejo sobre las decisiones adoptadas hasta el momento de su designación, la situación financiera de la institución y las normas sobre Gobierno Corporativo; 44. Aprobar y revisar en forma periódica las estrategias generales de la institución y otras políticas trascendentales de la institución, incluyendo el presupuesto del plan de negocios; 45. Conformar los diferentes Comités y emitir normas que constituyan el Gobierno Corporativo de la institución, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; 46. Asegurar que el conocimiento y experiencia de la Alta Gerencia sean apropiados a la naturaleza del negocio y el perfil de riesgo de la institución. 47. Otras responsabilidades inherentes al desempeño de sus actividades o que haya sido requeridas por la Asamblea de Accionistas o que la Comisión requiera de acuerdo con buenas prácticas y estándares internacionales. Artículo 29.- El Consejo de Administración podrá designar de su seno o fuera de él, Comités Consultores, Administrativos o Ejecutivos y fijarles sus respectivas atribuciones. Podrá igualmente delegar el ejercicio de todas o algunas de sus propias atribuciones en uno o varios de sus miembros o en uno o varios de los funcionarios de la sociedad, determinando en cada caso el alcance de la delegación. Artículo 30.- Las atribuciones y facultades en los numerales que anteceden no restringe ni limitan los poderes del Consejo de Administración al cual corresponde la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades de administración y dirección, que no estuvieren reservadas por estos estatutos o por la Ley a la Asamblea General, al Presidente, al Gerente General, a determinados funcionarios y a los Comisarios. CAPITULO VI. DEL PRESIDENTE. Artículo 31.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá las funciones siguientes: a) Tendrá a su cargo la dirección de los negocios de la sociedad; b) Coordinará la elaboración del plan estratégico y los planes de negocios de la institución y lo presentará al Consejo de Administración; c) Dirigirá la elaboración y oportuna presentación al Consejo de administración, para su aprobación de las políticas generales de la institución; d) Supervisará que el Gerente General y los funcionarios principales de la institución cumplan y procedan de conformidad con las políticas y procesos, con los reglamentos internos de la institución, así como con los preceptos legales y normas prudenciales aplicables; e) Propondrá al Consejo de Administración la constitución o ampliación de reservas de saneamiento de activos; f) Propondrá al Consejo de Administración la persona que desempeñará el cargo de Gerente General; g) Propondrá al Consejo de Administración la persona que ocupará el cargo de Auditor interno; h) Propondrá al Consejo de Administración la firma que tendrá a su cargo la auditoría externa de la institución; i) Presidirá las sesiones de las Asambleas Generales y del Consejo de Administración; j) Representará a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales o extrajudiciales; k) Firmará con el Secretario del Consejo los títulos de acciones y obligaciones que emita la Sociedad, o en su caso, los Certificados provisionales de acciones; l) Autorizará con su firma los documentos que se acordaren; m) Los demás que señale la Escritura de Constitución, los Estatutos Sociales o la ley. CAPITULO VII. GOBIERNO CORPORATIVO. Artículo 32. Constituyen el Gobierno Corporativo, el conjunto de normas que regulan las relaciones internas entre la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración, la Gerencia General y los funcionarios y empleados de la institución; así como las relaciones con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, entes oficiales y el público usuario de los servicios que presta. La sociedad se regirá bajo los principios del mayor valor en interés de los accionistas; el papel esencial del Consejo de administración en la dirección, administración y vigilancia de la sociedad; la estructura organizativa; la transparencia informativa con los diferentes grupos de interés; así como en la administración de los diversos riesgos a los que están expuestos. Las normas que regulen el gobierno corporativo incluirán: 1. Los valores corporativos y las normas éticas de conducta y los procedimientos para asegurar su cumplimiento; 2. La estrategia corporativa, de manera que permita contrastar el éxito de la institución en su conjunto y la contribución individual al mismo; 3. Una clara asignación de responsabilidades y niveles de delegación de autoridad en la jerarquía para la toma de decisiones; 4. Los mecanismos para la interacción y cooperación entre el Consejo de Administración, la Gerencia General y los Auditores; 5. Un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de actividades de la institución que incluya disposiciones claramente definidas para la delegación de poderes, el régimen de responsabilidad y la necesaria separación de funciones. Estos controles deberán ser fiscalizados por el Auditor interno de la institución; 6. Los procesos integrales que incluyan la administración de los diversos riesgos a que queda expuesta la institución, así como sistemas de información adecuados y un Comité para la Gestión de dichos riesgos; 7. Adecuados mecanismos para la identificación, medición, seguimiento, control y prevención de riesgos por lo menos en la forma que lo requiera la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y políticas para el manejo de conflictos de interés; 8. Los sistemas de remuneración e incentivos ofrecidos a los funcionarios y empleados; 9. Flujos de información adecuados, tanto internos como para el público; 10. Un manual interno de procedimientos y políticas escritas de conocimiento del cliente, a efecto de evaluar su capacidad y de coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones legales que prohíben el lavado de dinero y otras actividades ilícitas; 11. El Consejo de Administración conformará los diferentes Comités y emitirá las normas que constituyen el Gobierno Corporativo de la institución, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, debiendo estructurar, al menos los siguientes Comités: 1) Comité de Auditoría Interna; 2) Comité de Recursos Humanos; 3) Comité de Gobierno Corporativo; 4) Comité de Riesgos; 5) Otros a requerimiento de la Comisión o el marco legal vigente aplicable; y, 6) Otros que pudiera constituir el Organismo de Administración o Dirección; 12. Los órganos sociales asegurarán la maximización del valor en interés de los accionistas incluyendo la protección de sus derechos y el trato igualitario de los mismos. 13. Establecer políticas escritas actualizadas sobre el régimen de inversiones, evaluación de la calidad de los activos y administración de los diferentes riesgos. Artículo 33.- El Gerente General será nombrado por el Consejo de Administración, es el responsable de dirigir y supervisar la gestión efectiva de la Institución conforme las facultades delegadas por el Consejo de Administración, debiendo dar cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables. Tendrá amplias facultades para autorizar y ejecutar toda clase de operaciones, con las funciones y responsabilidades siguientes: a) Implementar las estrategias de la Institución, el marco de apetito de riesgos, la estructura organizacional y las políticas de la Institución; b) Contar con autonomía suficiente para llevar a cabo las operaciones diarias de la Institución de manera efectiva y de acuerdo con la cultura ética, en concordancia con los intereses y viabilidad a largo plazo de la Institución; c) Actuar bajo los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva, aplicables a los miembros del Consejo de Administración; d) Formular y entregar información adecuada y oportuna al Consejo de Administración que le permita llevar a cabo sus deberes y funciones, incluyendo el monitoreo y revisión del desempeño y las exposiciones al riesgo de la Institución, así como el desempeño de los miembros de Alta Gerencia, sin perjuicio de las responsabilidades que establecen estos Estatutos, así como otras que requiera la Comisión; e) Implementar y promover un sistema de gestión integral de riesgo, asegurándose que todos los miembros de la Alta Gerencia tomen decisiones congruentes con este, y comunicar efectivamente el apetito de riesgo a todos los funcionarios, ejecutivos y empleados de la Institución; f) Asegurar que las líneas de negocio cuenten con un proceso para identificar, medir, monitorear e informar oportunamente sobre el perfil de riesgo e identificar de forma oportuna desviaciones a los límites y de las exposiciones importantes; g) Promover el cumplimiento regulatorio y el trato justo hacia los Grupos de Interés de la Institución; h) Informar al Consejo de Administración sobre las situaciones de conflicto de interés que le puedan afectar y sobre los asuntos o transacciones de la Institución en los cuales tenga un interés personal; i) Implementar oportunamente las recomendaciones y corregir las deficiencias encontradas por los auditores internos y externos, la Comisión y otros órganos reguladores de control y fiscalización; j) Ejecutar directamente o hacer que se ejecuten en forma oportuna por los respectivos funcionarios y empleados, las decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración; k) Conferir poderes generales o especiales, fijando las facultades de estos, previa aprobación del Consejo de Administración; l) Nombrar y remover los asesores y consultores, así como a todos los funcionarios y empleados de la empresa y fijarles sus remuneraciones y obligaciones dentro de las normas generales establecidas por el Consejo de Administración; m) Presentar al Consejo de Administración un informe mensual de las principales actividades; n) Preparar y someter al Consejo de Administración el presupuesto anual y sus modificaciones; o) Someter al conocimiento del Consejo de Administración las comunicaciones recibidas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como el informe de las inspecciones realizadas y las respuestas que se dará a las autoridades; p) Firmar todos los documentos relativos a los negocios de la sociedad, tales como giros, pagarés y demás instrumentos que emita; asimismo, los endosos de los que adquiera, de conformidad con lo que el Consejo de Administración reglamente, pudiendo delegar esta facultad en los funcionarios de la sociedad; q) Coordinar las actividades de todas las áreas operativas y administrativas de la empresa; r) Atender los pedidos de información que formulen las autoridades públicas en ejercicio de sus funciones; s) Otras funciones y responsabilidades inherentes al desempeño de su actividad o que hayan sido requeridas por el Consejo de Administración, o por la Comisión u otros órganos de control y fiscalización. CAPITULO VIII. DEL SECRETARIO. Artículo 34.- El Secretario que será designado por el Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones: 1) Llevar los libros de actas de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas. 2) Anotar en el registro correspondiente los traspasos de acciones y refrendarlas. 3) Firmar con el Presidente las actas de las asambleas del Consejo de Administración, las copias de tales actas que se expidieran por disposición de la Asamblea o del Consejo. 4) Transcribir o comunicar a quien corresponda las decisiones y acuerdos de las asambleas y Consejo de Administración. 5) Cualquier otra función que le fuere encomendada. CAPITULO IX. DEL COMISARIO. Artículo 35.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o de varios comisarios, quienes tendrán los respectivos suplentes, pudiendo recaer tales designaciones en socios o personas extrañas a la sociedad, serán electos en la misma forma y por el mismo organismo que para los miembros del Consejo de Administración. Para asegurar el desempeño de sus cargos, prestarán garantía hasta por la suma de quinientos lempiras, la cual podrá ser personal, en efectivo o en títulos valores. El Comisario o Comisarios desempeñarán sus cargos durante un año y serán esencialmente revocables. Artículo 36.- El cargo de Comisario es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. Cuando faltaren él o los Comisarios propietarios se llamará a los respectivos suplentes, y a falta de estos, se convocará a la Asamblea General en el término de tres días para que haga el o los nombramientos. Artículo 37.- Para ser comisario se requiere no estar inhabilitado para el ejercicio del comercio, no ser empleado de la sociedad, ni cónyuge o pariente consanguíneo de algún miembro del Consejo de Administración en línea directa sin delimitación de grado, ni colateral dentro del cuarto grado, ni afín dentro del segundo, debiendo cumplir con los requisitos exigidos a los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 38.- El Comisario, además de las facultades y obligaciones señaladas en la Ley, le corresponde al menos lo siguiente: a) Elaborar los informes de la Institución a ser presentados a la Asamblea de Accionistas, relacionados con la gestión integral de riesgos, gobierno corporativo, situación financiera y patrimonial, así como cualquier otro aspecto relevante; b) Firmar las actas de las sesiones de la Asamblea de Accionistas y las correspondientes al Consejo de Administración; c) Presentar en las sesiones del Consejo de Administración las recomendaciones que considere necesarias para el fortalecimiento de la gestión de la Institución; y, d) Otras facultades y obligaciones inherentes al desempeño de sus actividades o que hayan sido requeridas por el Consejo de Administración o a requerimiento de la Comisión u otros órganos de control y fiscalización. CAPITULO X. DE LA FORMACION DE LOS BALANCES. Artículo 39.- El ejercicio social de la sociedad principiará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se formará un balance anual y un estado de ganancias y pérdidas comprendiendo el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, los cuales juntamente con el informe del o de los Comisarios, se someterán a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará de acuerdo con estos estatutos. Artículo 40.- Formulados el balance general, se pondrá a disposición de los Comisarios por un lapso no menor de quince días, debiendo estos dentro de un término igual de duración, presentar su informe para que se dé cuenta de él a la Asamblea que haya de conocer el balance. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea, el balance general y estado de ganancias y pérdidas deberán quedar a disposición de los accionistas según lo disponen el artículo ciento setenta y nueve del Código de Comercio. CAPITULO XI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Artículo 41.- La sociedad se disolverá: a) Por acuerdo de los socios; b) Por imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad; c) Por reducción de los socios a un número inferior al que la Ley lo determina; y d) Por pérdida de las dos terceras partes del capital social. Artículo 42.- La Intervención y liquidación de la sociedad estará a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y se regirá por lo dispuesto en la escritura social, las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en su caso. CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 43.- En todo lo no previsto en esta Escritura ni en los Estatutos, la sociedad se regirá por los preceptos del Código de Comercio, Ley del Sistema Financiero, Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Ley del Banco Central de Honduras, Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana y las Resoluciones y Circulares que en materia de su competencia emitan la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- CUARTO: Continua manifestando el señor ARTURO HERMAN MEDRANO CASTANEDA en la condición en la que actúa que, ejecutando los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas antes indicada, y contando con la autorización de la Secretaría de Estados en el Despacho de Finanzas mediante la certificación de la Resolución número 60-2025 de fecha 3 de septiembre del 2025, cuya certificación se lee íntegramente de la siguiente manera: CERTIFICACION.- El asistente de Secretaría General de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCION NUMERO 60-2025 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintidós días (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025). VISTO: Para emitir Resolución sobre las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo No. SG-SA-404-2023 contentivo de escrito denominado "SE SOLICITA AUTORIZACION PARA LA MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA)-DOCUMENTOS.-PODER". Presentado ante esta Secretaría de Estado en fecha 06 de julio de año 2023, por el abogado ANDRES ALEJANDRO ALVARADO BUESO, quien delegó el poder conferido a el abogado RENE FERNANDO RODRIGUEZ ACEITUNO, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No.20772, con dirección de correo electrónico rfrdriguez@bancatlan.hn y teléfono celular número 31890062, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA) con Registro Tributario Nacional 05119995283911; condición que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública No. 23 de fecha 24 de mayo del año 2023 a través del cual se le otorga Poder Especial para Pleitos y de Representación Administrativa. (ver folios 19 al 21 del expediente administrativo No. SG-SA-404-2023). CONSIDERANDO (01): Que el apoderado legal de la sociedad mercantil denominada COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA) argumenta en su escrito de solicitud presentado en fecha 06 de julio del año 2023 ante esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), lo siguiente: "PRIMERO: Mediante Resolución GRD No.638/03-10-2022, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) reformó el Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de octubre del 2022, entrando en vigor a partir de la misma fecha según el artículo 70 de dicho reglamento. En sus artículos se establece la obligación que tienen las instituciones supervisadas por la CNBS de incorporar en sus Estatutos Sociales, diferentes aspectos en materia de Gobierno Corporativo. SEGUNDO: Que la reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA) fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de abril del 2023 en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, tal como consta en el Acta No. 61 protocolizada mediante Instrumento Público No. 192 del 15 de junio del 2023. TERCERO: Que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas citada en el acápite anterior, aprobó también el cambio de la denominación social de la Sociedad "COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA)" a "ALMACENADORA ATLANTIDA, S.A." Asimismo, aprobó el cambio del objeto de la Sociedad "COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA)" a "ALMACENADORA ATLANTIDA, S.A.". Asimismo, aprobó el cambio del objeto de la Sociedad adecuándolo a los términos del "REGLAMENTO de los Almacenes Generales de Depósitos de Aduana" aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas mediante Acuerdo No.552-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 4 de septiembre del 2018. CUARTO: Que el artículo 14 de la Ley del Sistema Financiero señala "a denominación social de las instituciones del sistema financiero constituidas en Honduras debe ser original y novedosa. Solamente las instituciones del sistema financiero autorizadas podrán utilizar las denominaciones "banco", "financieras", "asociación de ahorro y préstamo" y sus similares. No se inscribirá ni renovará en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro el nombre comercial o denominación social que corresponda a alguna institución financiera sino hasta después que la Comisión haya autorizado su establecimiento. En la denominación social de las instituciones del sistema financiero privado, no se podrá incluir ninguna referencia que induzca a suponer que actúan por cuenta del Estado o en relación con el mismo o con alguna de sus dependencias, salvo la ya existentes. QUINTO: Asimismo, el artículo 79 de la citada Ley del Sistema Financiero, establece que las sociedades que formen parte del grupo financiero podrán; "...4) usar razones o denominaciones sociales o signos distintivos iguales o semejantes, símbolos o identidad visual que las distinguan frente al público como integrantes de un mismo grupo financiero.". SEXTO: Que el artículo 91 del Código de Comercio señala: "La denominación se formará libremente, pero siempre hará referencia a la actividad social principal; deberá ser distinta de la cualquiera otra sociedad e ira inmediatamente seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.". SEPTIMO: Que "COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA)" es una Sociedad que forma parte del GRUPO FINANCIERO ATLANTIDA, de conformidad con el numeral 2) de la Resolución GES No.698/03-09-2019 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). OCTAVO: En virtud de los antes expuesto, respetuosamente solicito la autorización del cambio de denominación social de "COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA)" a "ALMACENADORA ATLANTIDA, S.A.", en virtud que la nueva denominación social cumple con el artículo 14 de la Ley del Sistema Financiero, ya que es original, novedosa, es una Almacenera General de Depósito ya previamente autorizada y no incluye referencia alguna que induzca a suponer que actúa por cuenta del Estado de Honduras o con alguna de sus dependencias. Por su parte, la Sociedad es parte del GRUPO FINANCIERO ATLANTIDA, por lo que al usar la referencia "ATLANTIDA", se pretende homologar la denominación con el resto de las sociedades del grupo y usar signos distintivos símbolos e identidad visual para distinguirla frente al público como integrante del mismo GRUPO FINANCIERO ATLANTIDA, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 79 numeral 4) de la Ley del Sistema Financiero. Asimismo, el citado cambio de denominación social cumple con lo dispuesto en el artículo 91 del Código De Comercio, ya que hace referencia a la actividad social principal (Almacenera) y va inmediatamente seguida de la abreviatura "S.A." (Sociedad Anónima). NOVENO: Por su parte, el artículo 57 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97, establece que compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el control fiscal de las operaciones que se realicen en zonas libres y otras zonas francas y en los almacenes generales de depósito. DECIMO: Que el Reglamento de los Almacenes General de Depósito y de los Depósitos de Aduana contenido en el Acuerdo No. 552-2018 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, establece en su artículo 10, que la escritura pública de constitución y los estatutos se inscribirán en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, una vez completado el proceso descrito en el artículo 9 del reglamento, mismo que señala, que emitido el dictamen favorable CNBS, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, si hubiere lugar, concederá la autorización, procediendo a extender la certificación de la Resolución Administrativa correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Comisión para los efectos legales pertinentes. DECIMO PRIMERO: Que mediante providencia del 3 de julio del 2023, notificada electrónicamente el 6 de julio del 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) señala: "Téngase por recibido el Memorando MRDGE-ME-359/2023 de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), relacionado con la devolución de la solicitud presentada por la sociedad "COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA)" mediante el escrito intitulado "SE SOLICITA AUTORIZACION PARA LA MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA)- DOCUMENTOS.-PODER", suscrito por el abogado Andrés Alejandro Alvarado Bueso, en su condición de apoderado de la Sociedad COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA). En consecuencia que la Secretaría General, proceda a devolver los documentos presentados al peticionario y proceda al archivo de las presentes diligencias sin más trámite; indicándole que su petición deberá ser presentada ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien es la entidad competente de autorizar las modificaciones a los estatutos sociales de los Almacenes Generales de Depósito.- Trasládese la presente providencia a la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo, para su conocimiento.- Artículos 80 de la Constitución de la República; 13, numerales 4), 15) y 25), de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 52,54, 55, 56, 57, 60, 61, 64, 87, 88 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- NOTIFIQUESE.". (La negrita y subrayado es nuestro). DECIMO SEGUNDO: Establece el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo: "La incompetencia podrá declararse de oficio o a instancia de persona interesada. El órgano que estime ser incompetente para conocer de un asunto en cualquier fase del procedimiento y previo a la resolución del mismo, remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, si depende de la misma Secretaría de Estado o de la misma Institución Autónoma o Corporación Municipal. Dicha diligencia se comunicará al interesado. Cuando el órgano competente pertenezca a otra Secretaría de Estado, Institución Autónoma o Corporación Municipal, en la resolución que declare la incompetencia se indicará con precisión esta circunstancia, a efecto de que el interesado pueda presentar debidamente su petición. En el caso del párrafo precedente, la presentación del escrito produce el efecto de interrumpir los plazos que se hallen en curso, los cuales correrán de nuevo a partir de la notificación de la declaratoria de incompetencia." DECIMO TERCERO: Según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas al que se ha relacionado en el numeral primero, las instituciones supervisadas disponen de un plazo de ocho meses contados a partir de la vigencia del mismo para adoptar e implementar las nuevas disposiciones regulatorias, por lo que, mi representada acude ante esta Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas en solicitud de autorización de reforma a sus estatutos dentro del plazo antes señalado. DECIMO CUARTO: En virtud de la normativa antes citada y lo señalado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) mediante la Providencia del 3 de julio del 2023, se presentan ante esta Secretaría, las reformas a los estatutos sociales de COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA) de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de octubre del 2022, adjuntando para tales efectos: 1) Proyecto de Reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad; 2) Instrumento Público No. 192 del 15 de junio del 2023 autorizado por el notario Andrés Alejandro Alvarado Bueso, inscrito bajo matrícula 70010, inscripción número 83106 de Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, mediante la cual se Protocoliza la Certificación del Acta número 61 de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA) celebrada el 18 de abril del 2023 en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; 3) Copia autenticada del Poder Especial para pleitos y de Representación Procesal de COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA), S.A., a favor del compareciente.; 4) Notificación Electrónica de Providencia SEGSE-NE-639/2023, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); 5) Resolución GES No.698/03-09-2019 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)." (ver folios 01 al 03 del expediente administrativo NO. SG-SA-404-2023). CONSIDERANDO (02): Que mediante providencia de fecha 14 de agosto del año 2023, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) tiene por recibida la solicitud y en el mismo acto remite las diligencias a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a fin de que dicho órgano previo análisis emita el dictamen que corresponde lo ordenado en los artículos 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y, 9 y 10 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana contenido en el Decreto No. 552-2018. Por lo que, en fecha 16 de octubre del año 2023, la referida Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) emite la providencia SEGSE-PV-1761-2023 a través de la cual tiene por recibido el expediente de mérito y lo traslada a la Gerencia de Estudios Económicos Regulación e Innovación Financiera para la emisión del dictamen en derecho corresponde (ver folio 36 al 39 del expediente administrativo No. SG-SA-404-2023). CONSIDERANDO (03): Que, mediante providencia de fecha 4 de diciembre del año 2023 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), se informó a esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) que el solicitante denominado COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA) debe subsanar su petición de conformidad a lo ordenado en el documento denominado "ASPECTOS POR SUBSANAR A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA) TENDENTE A QUE SE LE AUTORICE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES POR INCORPORACION DE LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y CAMBIO DENOMINACION SOCIAL", emitido por la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera perteneciente a la referida Comisión mediante el Memorando No.GEEGE-ME-440/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023 (ver folios 41 al 49 del expediente administrativo No.SG-SA-404-2023). En cumplimiento a lo anterior la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) emitió en fecha 19 de diciembre del año 2023 providencia mediante la cual formaliza el referido requerimiento al abogado René Fernando Rodríguez Aceituno como apoderado legal de la sociedad mercantil en mención, para que dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la de la presente providencia subsanara su solicitud. (ver folio 50 al 56 del expediente SG-SA-404-2023). CONSIDERANDO (04): Qué, en respuesta al requerimiento antes mencionado, el apoderado legal de la referida sociedad mercantil presentó en fecha 9 de enero del 2024 escrito denominado "SE SUBSANA REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVIDENCIA DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2023.- "SE ACOMPAÑA NUEVO PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES CON LA INCORPORACIONES REQUERIDAS.- PETICION", por lo que, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) emitió providencia en fecha 22 de enero del año 2024 mediante la cual se tiene por cumplimentado el requerimiento de información de fecha 19 del año 2023; y, en el mismo acto a través del Oficio No. SG-011-2024 de fecha 24 de enero del mismo año, se ordenó su remisión a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para que se pronuncie sobre lo actuado. (ver folios 57 al 79 del expediente administrativo No.SG-SA-404-2023) CONSIDERANDO (05): Qué, en fecha 11 de abril del año 2024, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) emitió providencia a través de la cual previo a emitir la opinión que en derecho corresponde solicita a esta Secretaría de Estado requiera al apoderado legal de la sociedad mercantil denominada COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA), lo siguiente: "...1. Remitir rectificación o enmienda del Instrumento Público No. 192 del 15 de junio de 2023, autorizado por el Notario Andrés Alejandro Alvarado Bueso, de conformidad con los Artículos 413 del Código de Comercio y 133 del Reglamento de la Ley de Propiedad. Mismo que debe contemplar todas las reformas que se pretenden realizar en el pacto societario de Compañía Almacenera, S.A. (COALSA). 2. Acompañar proyecto de reformas de escritura de Constitución y Estatutos Sociales incorporados a la literalidad y sin modificaciones, lo consignado en la rectificación o enmienda del instrumento público No. 192..." (ver folio 80 y 81 del expediente administrativo No. SG-SA-404-2023). En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) emitió en fecha 30 de abril del año 2024 providencia mediante la cual formaliza el referido requerimiento al abogado René Fernando Rodríguez Aceituno como apoderado legal de la sociedad mercantil en mención, para que dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, subsanar su solicitud. (ver folio 82 al 87 del expediente SG-SA-404-2023). CONSIDERANDO (06): Qué, en respuesta a este nuevo requerimiento, el apoderado legal de la referida sociedad mercantil presentó en fecha 27 de junio de 2024 escrito denominado "SE SUBSANA REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVIDENCIA DEL 30 DE ABRIL DEL 2024.- SE ACOMPAÑA NUEVO PROYECTO DE REFORMAS DE ESTATUTOS SOCIALES CON LAS INCORPORACIONES REQUERIDAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- PETICION.", por lo que, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) emitió providencia en fecha 15 de julio del año 2024 en el cual tiene por cumplimentado el requerimiento que antecede y en el mismo acto ordena su remisión a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); además, se envió a través de del oficio No. SG-242-2024 a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para que se pronuncie sobre lo actuado. (ver folios 88 al 115 del expediente administrativo No. SG-SA-404-2023). CONSIDERANDO (07): Qué, mediante Oficio No.SGSE-OF-488/2024 de fecha 16 de octubre de 2024 emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), se remitió a esta Secretaría de Estado el expediente administrativo de mérito junto con el proyecto de Reformas de Escritura y Estatutos de la sociedad mercantil denominada COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA) y la copia fotostática de la certificación de la Resolución GEE No. 683/11-10-2024, de fecha 11 de octubre del 2024, la cual en su parte dispositiva establece: "...

RESUELVE: 1. Opinar favorablemente ante la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS sobre la solicitud presentada por la COMPAÑÍA ALMACENADORA, S.A. (COALSA), a fin de obtener autorización de la Secretaría, para efectuar reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución GRD No.638/03-10-2022 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros contenitiva del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas. Asimismo, el cambio de la denominación social de la sociedad a ALMACENADORA ATLANTIDA, S.A. para homologar la razón social o distintivo igual con el resto de las Instituciones del Grupo Financiero, en virtud de lo acordado en las Actas No.61 y No.63 de las Asambleas General Extraordinaria de accionistas de la institución peticionaria celebradas el 18 de abril de 2023 y 21 de mayo de 2024; y de acuerdo con el Proyecto de Reforma de Escritura y Estatutos Sociales que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. Lo anterior en virtud de los aspectos técnicos y legales señalados en los Considerando (5), (6), (7) y (8) de la presente Resolución. 2) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe comunicar a COMPAÑÍA ALMACENADORA, S.A. (COALSA) que corresponde a la sociedad responsable del Grupo Financiero Atlántida, hacer la modificación a la estructura del Grupo Financiero por el cambio de la denominación social de COALSA y hacer de su conocimiento a la Comisión y al público en general mediante la publicación en Diario Oficial La Gaceta y dos (2) diarios de circulación en el país por cuenta del Grupo Financiero, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles en que ello ocurra, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para Grupos Financieros y Supervisión Consolidada. 3) En caso que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas conceda autorización a COMPAÑÍA ALMACENADORA, S.A. (COALSA), para reformar la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Sistema Financiero, extenderá certificación de lo resuelto, a fin de que el Notario de COALSA, copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en El Instrumento Público de Reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas; dicha Certificación debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de COALSA. Asimismo, la Sociedad debe inscribir el instrumento público de reformas en el registro correspondiente. 4. COMPAÑÍA ALMACENADORA, S.A. (COALSA) debe remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el correspondiente Registro. 5. Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para los efectos legales correspondientes, y comunicar el contenido de esta a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y la Gerencia Legal, para su conocimiento. 6. La presente resolución es de ejecución inmediata...Queda aprobado por unanimidad..." CONSIDERANDO (08): Que después del estudio y análisis correspondiente a los argumentos expresados por el recurrente y de conformidad a lo establecido en los artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, la Unidad de Servicios Legales emitió el Dictamen Legal No. DL-USL-578-2024 en fecha 29 de octubre del año 2024, en el cual dictaminó lo siguiente: "... DICTAMINA: Se recomienda declarar CON LUGAR la solicitud presentada por el abogado ANDRES ALEJANDRO ALVARADO BUESO, quien delegó el poder en el abogado RENE FERNANDO RODRIGUEZ ACEITUNO, quien actúa en su condición de apoderado legal de la COMPAÑÍA ALMACENADORA, S.A. (COALSA), por haber cumplido con lo mandatorio en el artículo 9 del Acuerdo 552-2018 contenido en el Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana. Por tanto, PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de denominación social de "COMPAÑÍA ALMACENADORA, S.A. a ALMACENADORA ATLANTIDA". SEGUNDO: Autorizar las reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales que de conformidad a lo planteado en el proyecto de reforma que corre agregado al folio 122 al 131 del expediente SG-SA-404-2023 mismas que deben de anexarse a la resolución que emita esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). TERCERO: Se le informa a Compañía Almacenadora, S.A. que le corresponde a la sociedad responsable del Grupo Financiero Atlántida, hacer la modificación a la estructura del Grupo Financiero por el cambio de la denominación social de COMPAÑÍA ALMACENADORA, S.A. (COALSA) y hacer de su conocimiento a la Comisión y al público en general mediante la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos diarios de circulación en el país por cuenta del Grupo Financiero, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles en que ello ocurra, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para Grupos Financieros y Supervisión Consolidada. CUARTO: que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Sistema Financiero, se extienda certificación de lo resuelto, a fin de que el notario de la COMPAÑÍA ALMACENADORA, S.A. (COALSA), copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el Instrumento Público de Reformas, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas; dicha Certificación debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de COMPAÑÍA ALMACENADORA, S.A. (COALSA). Así mismo, la sociedad debe inscribir el instrumento público de reformas en el registro correspondiente. QUINTO: Remitir por parte de la COMPAÑÍA ALMACENADORA, S.A. a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales conteniendo las Reformas aprobadas en la Resolución GEE No.683/11-10-2024 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el correspondiente Registro. SEXTO: Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad al párrafo segundo del artículo 84 de la ley de procedimiento administrativo..." (ver folio 134 al 139 del expediente administrativo No.SG-SA-404-2023). CONSIDERANDO (09): Que la Constitución de la República establece lo siguiente: Artículo 321. "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad" CONSIDERANDO (10): Que, La Ley General de la Administración Pública establece lo siguiente: Artículo 7. " Los actos de la Administración Pública, deberán ajustarse a la siguiente jerarquía normativa: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley; 4) Las Leyes Administrativas Especiales; 5) Las Leyes Especiales y Generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las leyes; 7) Los demás Reglamentos Generales o Especiales; 8) La Jurisprudencia Administrativa; y, 9) Los Principios Generales del Derecho Público". Artículo 29. "Para la Administración General del país que la Constitución de la República confiere al Poder Ejecutivo, las Secretarías de Estado tendrán las siguientes competencias; 1) ... 3) Finanzas. Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas; la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos de la República; lo relativo al crédito y a la deuda pública, el manejo de la Tesorería y la Pagaduría de la República, el registro, administración, protección y control de los bienes nacionales, la programación de la inversión pública en el marco de las prioridades establecidas por la Presidencia de la República a través de la coordinación general del Gobierno". CONSIDERANDO (11): Que el Código de Comercio establece: Artículo 91 "La denominación se formará libremente, pero siempre hará referencia a la actividad social principal; deberá ser distinta de cualquiera otra sociedad e irá inmediatamente seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A."; Artículo 169. "Son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnen para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: I.- Modificación del contrato societario. II.- Emisión de obligaciones o bonos; III. Autorización de transacciones entre partes vinculadas superiores al cinco por ciento (5%) de los activos de la sociedad; y, IV. Los demás para los que la ley o contrato societario lo exijan. Estas Asambleas pueden reunirse en cualquier tiempo". Artículo 953. "Se consideran organizaciones auxiliares de crédito las siguientes: I.- Almacenes Generales de Depósito; II.- Cámaras de Compensación; III.- Bolsa de Valores; y IV.- Uniones de Crédito. CONSIDERANDO (12): que la Ley del Sistema Financiero establece: Artículo 9. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. Si la Comisión concede la autorización solicitada, extenderá certificación de lo resuelto a fin de que el respectivo notario lo copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de Constitución o de reformas. La Comisión, asimismo, señalará un plazo de 15 días hábiles para el otorgamiento de la escritura pública de constitución o reformas, en su caso. Solo se inscribirá en el Registro Mercantil la escritura pública de Constitución o reformas de una institución del sistema financiero que haya sido autorizada previamente por la comisión y cumpla los requisitos establecidos en este artículo."- Artículo 10. "PUBLICACION. La certificación de la resolución de autorización expedida por la Comisión, al igual que sus reformas, deberá ser publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) diarios de circulación nacional por la correspondiente institución del sistema financiero". Artículo 12. "MODIFICACIONES" Toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a esta ley, requerirán autorización de la Comisión, incluyendo fusiones, conversiones, adquisiciones y traspaso de activos y/o pasivos. Se exceptúan las modificaciones derivadas de aumento del capital social mediante aportes en efectivo de los socios, o conversión en acciones de obligaciones bancarias o deuda subordinada emitida por la institución. Estas modificaciones deberán ser hechas del conocimiento de la Comisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a su otorgamiento. Para fines de otorgamiento y registro de las escrituras se seguirá lo descrito en el artículo 9 precedente y deberán publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) diarios de circulación nacional. Artículo 14. "DENOMINACION. La denominación social de las instituciones del sistema financiero constituidas en Honduras debe ser original y novedosa. Solamente las instituciones del sistema financiero autorizadas podrán utilizar las denominaciones "banco", "financiera", "asociación de ahorro y préstamo" y sus similares. No se inscribirá ni renovará en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro, el nombre comercial o denominación social que corresponda alguna institución sino hasta después que la Comisión haya autorizado su establecimiento. En la denominación social de las instituciones del sistema financiero privado, no se podrá incluir ninguna referencia que induzca a suponer que actúan por cuenta del Estado o en relación con el mismo o con alguna de sus dependencias, salvo la ya existentes. Artículo 77 "ORGANIZACION DEL GRUPO FINANCIERO. Cuando dos o más personas jurídicas realicen actividades de naturaleza financiera, siendo al menos 1 de ellas una institución del sistema financiero autorizada conforme a esta ley, y exista control común por relaciones de propiedad, gestión, administración o uso de imagen corporativa o sin existir estas relaciones, ejerzan o decidan el control común, actúen como una unidad de decisión o alguna de ellas tenga una influencia significativa sobre la otra u otras, podrán organizarse como grupo financiero, previa autorización de la Comisión y conforme al reglamento que se emita". Artículo 78. "CONCEPTO DE GRUPO FINANCIERO. Se entenderá por grupo financiero el constituido por una o más instituciones del sistema financiero. Además, podrá estar integrado por una o más instituciones del sistema financiero. Además podrá estar integrado por una o más de las instituciones siguientes: casa de cambio, almacenes generales de depósito, instituciones de seguros, de reaseguros, emisoras y/o administradoras de tarjeta de crédito, arrendadoras, casas de bolsa, depósito centralizado de custodia, mecanismos de compensación y liquidación de valores, administradoras de fondos de pensiones, remedadoras, sociedades administradoras de fondo mutuos, sociedades dedicadas al descuento de documentos y otras con propósitos y actividades financieras similares." Artículo 79. FACULTADES DEL GRUPO FINANCIERO: Las sociedades que formen parte del grupo financiero podrán; 1)....; 2)....; 3)....; 4) usar razones o denominaciones sociales o signos distintivos iguales a semejantes imagen corporativa común, símbolos o identidad visual que las distinguan, frente al público como integrantes de un mismo grupo financiero. En todo caso deberán identificar con claridad la finalidad de la sociedad perteneciente al grupo...". CONSIDERANDO (13): Que la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) contenida en el Decreto No. 155-95 establece: Artículo 6. "La Comisión, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de la Superintendencia la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones, institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas o las señaladas en el presente artículo. Las entidades o que este artículo se refiere se denominarán instituciones supervisadas." Artículo 13. A la Comisión le corresponderá: 1)....; 2)....; 3)....; 4) cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas. 5) Vigilar la correcta constitución, ampliación de operaciones, la fusión, transformación y cierre de las instituciones supervisadas, así como la extensión de actividades al extranjero... 25) Las demás funciones de supervisión, vigilancia y control que le atribuyen otras leyes". CONSIDERANDO (14): Que la Ley de Procedimiento Administrativo contenida en el Decreto No. 152-87, dispone: Artículo 24. "Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible." Artículo 25. "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable." CONSIDERANDO (15): Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo No. PCM 008-97 regula: Artículo 3. "La actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. De acuerdo con el principio de coordinación, los órganos de la Administración Pública incluyendo las instituciones autónomas, coordinarán sus actividades por sectores, atendiendo los fines y objetivos establecidos en las políticas nacionales, con el objeto de evitar interferencias o la pérdida de recursos y asegurar la eficiencia y eficacia en la actividad administrativa...". Artículo 57. "Compete a la Secretaría de Finanzas: 1...; 2...; 3...; 4...; 5. El control fiscal de las operaciones que se realicen en zonas libres u otras zonas francas, y en los almacenes generales de depósito; 6...". CONSIDERANDO (16): Que el Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana contenido en el Acuerdo No. 552-2018 regula: Artículo 3. "DEFINICIONES. A los efectos del presente Reglamento se establecen las definiciones siguientes: 1. ALMACEN GENERAL DE DEPÓSITO: Establecimientos de uso público para la guarda y conservación de bienes de toda clase, nacionales y nacionalizados, en los sucesivos denominados Almacén o Almacenes." Artículo 5. "REGIMEN LEGAL. Los Almacenes Generales de Depósito, se regirán por el Código de Comercio, Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Ley del Sistema Financiero, Ley del Banco Central de Honduras, Ley de Garantías Mobiliarias, el presente Reglamento y las Resoluciones y Circulares que, en materia de su competencia, emitan la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Asimismo, de conformidad al Artículo 953 del Código de Comercio los Almacenes Generales de Depósito son considerados instituciones auxiliares de crédito". Artículo 7. SOLICITUD DE AUTORIZACION. La autorización para el establecimiento de un Almacén se solicitará a la Secretaría de Estado en Despacho de Finanzas, quien otorgará dicha autorización previo dictamen favorable de la Comisión." Artículo 9. "PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION. Emitido el dictamen favorable para la comisión, La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, si hubiere lugar, concederá la autorización, procediendo a extender la certificación de la Resolución Administrativa correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Comisión para los efectos legales pertinentes." Artículo 10. "ESCRITURA DE CONSTITUCION. La escritura pública de constitución y los estatutos se inscribirán en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, una vez completado el proceso descrito en el Artículo 9 de este Reglamento." Artículo 11. "PUBLICACION. La Resolución Administrativa en virtud de la cual se concede la autorización, así como la escritura pública y los estatutos, deberán ser publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" y en un (1) diario de mayor circulación del país por el correspondiente Almacén, debiendo remitir una copia de dicha publicación a SEFIN y a la Comisión." CONSIDERANDO (17): Que el Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas contenido en la Resolución GRD No. 638/03-10-2022 regula: Artículo 1. "OBJETO. El presente Reglamento tiene como objeto establecer los lineamientos a ser implementados por las Instituciones Supervisadas y Grupos Financieros autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, respecto a la estructuración, funcionamiento e implementación de su Gobierno Corporativo, a efectos de promover buenas prácticas en su control interno, en la gestión de riesgos, y en políticas internas, de acuerdo a estándares y principios internacionales y el marco legal vigente en el país". Artículo 2. "ALCANCE. El presente Reglamento será aplicable a las Instituciones Supervisadas, en función de su tamaño, naturaleza, complejidad y perfil de riesgos, así como los Grupos Financieros de los cuales estas formen parte. En el caso de aquellas instituciones Supervisadas cuyas leyes especiales establecen de forma particular disposiciones sobre la conformación y funcionamiento de su Gobierno Corporativo, deben cumplir de manera supletoria los principios y buenas prácticas de Gobierno Corporativo establecidas en el presente Reglamento considerando estándares internacionales aplicables a cada sector supervisado..." Artículo 3. "CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION Y NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO. Las Instituciones Supervisadas y Grupos Financieros deben velar porque se dé Cumplimiento al presente Reglamento, siendo proactivos en la adopción de principios y buenas prácticas internacionales de Gobierno Corporativo; lo que incluye, el establecimiento de los mecanismos adecuados para lograr dicho cometido." Artículo 4. "CONCEPTO DE GOBIERNO CORPORATIVO. Se entenderá por Gobierno Corporativo, el conjunto de normas y principios que requieren las relaciones internas entre la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, Junta Directiva o en su equivalente a las anteriores, Grupo Financiero, el Órgano de Fiscalización, la Alta Gerencia y empujados, quienes proveen la estructura para establecer los objetivos de la institución, la forma y los medios para alcanzarlos, así como, los mecanismos de monitoreo para su cumplimiento. Este concepto también abarca las relaciones de las Instituciones Supervisadas con el público en general y otros grupos de interés. El Gobierno Corporativo define la manera en que se otorga o establece la autoridad y se toman las decisiones corporativas." Artículo 5. "INCORPORACION DE PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y POLITICAS DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS. Los Estatutos Sociales de las Instituciones Supervisadas y las políticas de las instituciones que se rigen por su propia Ley deben contener Los principios relativos al Gobierno Corporativo, tales como: 1) La maximización del valor en interés de Los accionistas o su equivalente, afiliados o aportantes, o la Asamblea de Gobernadores según corresponda; 2) El papel esencial del Consejo de Administración, Junta Directiva, Asamblea de Participantes y Aportantes o Consejo Directivo en la dirección, administración y vigilancia de la Institución según corresponda; 3) La estructura organizativa; 4) La transparencia informativa en Las relaciones con los accionistas, inversionistas, afiliados o aportantes, empleados, usuarios y demás grupos de interés; y, 5) La administración de los diversos riesgos a los que están expuestos." Artículo 6. "DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: 1... 17. Grupo Financiero: El constituido por una o más instituciones del sistema financiero. Además, podrá estar integrado por una o más de las instituciones siguientes: casas de cambio, almacenes generales de depósito, instituciones de seguros, de reaseguros, emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, arrendadoras, casas de bolsa, depósitos centralizados de custodia, compensación y liquidación de valores, administradoras de fondos de pensiones, remedadoras, sociedades administradoras de fondos de inversión, sociedades administradoras de fondos mutuos, sociedades dedicadas al descuento de documentos y otras con propósitos y actividades financieras similares que apruebe la Comisión."

Artículo 67. "PLAZO DE ADECUACIÓN. Las Instituciones Supervisadas tendrán un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, a efectos de adoptar e implementar las nuevas disposiciones regulatorias." CONSIDERANDO (18): Que el Reglamento para Grupos Financieros y Supervisión Consolidada contenido en la Resolución. No. 592/31-05-2005 CNBS regula: Artículo 14. "Cualquier modificación a La estructura del Grupo Financiero deberá ser hecha del conocimiento de la Comisión y del público, mediante publicación en el diario oficial; "La Gaceta" y en dos (2) diarios de circulación nacional, dentro de Los siguientes diez (10) días hábiles en que ella ocurra." CONSIDERANDO (19): Que esta Secretaría Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), una vez realizada la resolución y estudio de las diligencias que corren agregadas al expediente de mérito y de conformidad a los fundamentos legales antes citados, determina lo siguiente: I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SOLICITUD. Consta en el libelo del expediente administrativo la Resolución. GES No. 698/03-09-2019 de fecha 03 de septiembre del año 2019 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (en adelante, CNBS), en la cual se determina que la sociedad mercantil denominada COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (en adelante COALSA) es una sociedad que pertenece al Grupo Financiero Atlántida. Por otra parte, la CNBS mediante Resolución. GRO No. 638/03-10-2022 reformó el Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones supervisadas, mismo que fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 22 de octubre del año 2022, en el cual se ordenó a las instituciones supervisadas por la CNBS incorporar en sus Estatutos Sociales los nuevos principios y aspectos relativos al Gobierno Corporativo. En ese sentido, para atender el mandamiento anterior, mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada COALSA celebrada en fecha 18 de abril del año 2023 según consta en Acta No. 61 protocolizada mediante Instrumento Público No. 192 de fecha 15 de junio del año 2023, se aprobó por unanimidad de votos lo siguiente: "... 1. se cambie la denominación de la sociedad de "COMPANIA ALMACENADORA, S.A a "ALMACENADORA ATLANTIDA, S.A." 2. Se modifique el objeto de la sociedad, adecuándolo a Los términos del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana. 3. Se incorporen en la Escritura Social y Estatutos Sociales, las regulaciones contenidas en el "Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana"; emitido por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo No. 552-2018 del 24 de mayo de 2018, así como en el "Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas", emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. 4. Como consecuencia de lo anterior, se reformen las cláusulas PRIMERO, SEGUNDO y SEXTO; se eliminen las cláusulas DECIMO SEXTO, DECIMO SEPTIMO Y DECIMO OCTAVO de La Escritura de Constitución social, por lo que se debe incorporar a la cláusula DECIMO QUINTO el texto de los estatutos sociales que se encontraban en la cláusula DECIMO OCTAVO eliminada, y se modifiquen los artículos 1, 2, 9, 10, 11, 14, 21, 24, 28, 31, 32, 33, 37, 38 y 43 de los Estatutos Sociales...". Posteriormente, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA) celebrada en fecha 21 de mayo del año 2024, según consta en Acta No.63, se acordó por unanimidad de votos reformar sus Estatutos Sociales incorporando a ellos los requerimientos formulados por la CNBS y SEFIN en el procedimiento de autorización, de la manera siguiente: "ESCRITURA SOCIAL PRIMERO: La sociedad es anónima de capital fijo se denominará "ALMACENADORA ATLANTIDA" a la que se agregará las palabras "Sociedad Anónima" o la abreviatura "S.A." SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto el almacenamiento, manejo, guarda, conservación, traslado y despacho de bienes o mercancías de toda clase, recibidas en sus Almacenes Generales de Depósitos y de los Depósitos de Aduana; la expedición de Títulos Representativos de Mercaderías y demás operaciones permitidas en el Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduanas. SEXTO...DECIMO QUINTO: Se aprueban los siguientes Estatutos de la Sociedad ALMACENADORA ATLANTIDA, S.A. ESTATUTOS SOCIALES: Artículo 1.- La Sociedad es anónima de capital fijo y se denominará "ALMACENADORA ATLANTIDA" a la que se agregará las palabras "Sociedad anónima" o la abreviatura S.A. Artículo 2. - La sociedad tendrá por objeto el almacenamiento, manejo, guarda, conservación, traslado y despacho de bienes o mercancías de toda clase, recibida en sus Almacenes Generales de Depósitos y en los Depósitos de Aduanas; la expedición de Títulos Representativos de Mercaderías y demás operaciones permitidas en el Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y Depósitos de Aduana... II. ANALISIS DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE AL CASO. LA SEFIN dentro de sus atribuciones tipificadas en los artículos 29 de La Ley General de la Administración Pública y 57 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, respectivamente, se encuentra el deber de velar por la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las Finanzas Públicas; asimismo, tiene la competencia de ejercer el control fiscal de las operaciones que se realicen en los Almacenes Generales de Depósito". Por otro lado, debe conocer de solicitudes de autorización para el establecimiento de dichos Almacenes y asuntos concernientes a su constitución y organización, de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana. El régimen legal de los Almacenes Generales de Depósito lo conforma el Código de Comercio, Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Ley del Sistema Financiero, Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana, Resoluciones y Circulares que en materia de su competencia emitan la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y, además que se encuentran intrínsecamente relacionadas. Los Almacenes Generales de Depósitos se consideran como organizaciones auxiliares de crédito de conformidad a lo establecido en el artículo 953 del Código de Comercio, estando obligados a cumplir con las disposiciones legales que establece la Ley del Sistema Financiero. En ese sentido, se aclara que la peticionaria se encuentra integrada al Grupo Financiero Atlántida; por ende, conforme a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la referida Ley del Sistema Financiero, las sociedades mercantiles que lo integran pueden usar razones o denominaciones sociales o signos distintivos iguales o semejantes a la imagen corporativa común y, símbolos o identidad visual que las distinguen frente al público como integrantes de un mismo grupo financiero. La CNBS por su parte, tiene dentro de sus facultades la supervisión, vigilancia y control de los Almacenes Generales de Depósito, los cuales forman parte de las denominadas instituciones supervisadas; asimismo, debe vigilar por la correcta constitución de ellas, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 y 13 numeral 5) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros contenida en el Decreto No.155-95. En cuanto al Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana contenido en el Acuerdo No. 552-2018 emitido por la SEFIN y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 4 de septiembre del año 2018, se aclara que fue creado por la necesidad de la emisión de un Reglamento que se adecuara al marco legal vigente y aplicable para las sociedades mercantiles pertenecientes a este rubro. Por último, en cuanto al Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas modificado mediante Resolución. GRD No. 638/03-10-2022 emitida por la CNBS, este tiene como objeto y alcance establecer los lineamientos a ser implementados por las Instituciones Supervisadas y Grupos Financieros autorizados por la CNBS, respecto a la estructuración, funcionamiento e implementación de su Gobierno Corporativo, debiendo buscar para tal efecto los mecanismos necesarios para lograr dicho cometido en un plazo de adecuación de ocho (8) meses contados a partir de la vigencia de dicho Reglamento publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 22 de octubre del año 2022, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 67 del referido cuerpo legal. III. ANALISIS DEL PROCESO LEGAL PARA OBTENER LA RESOLUCION AUTORIZANTE DE REFORMAS A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES. En primer lugar, de conformidad a lo establecido en los artículos 91 y 169 del Código de Comercio, las reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de las sociedades mercantiles (como ser, los Almacenes Generales de Depósitos) y los cambios en su denominación deben ser acordados mediante Asambleas Extraordinarias, debiendo cumplir su denominación con dos condicionantes: 1) ser distinta de cualquier otra sociedad; y, 2) estar inmediatamente seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.". Por otra parte, el artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero también condiciona a que la Establecimientos de uso público para la guarda y conservación de bienes de toda clase, nacionales o nacionalizados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 numeral 1) del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana. Artículo 5 Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana contenido en el Acuerdo No. 552-2018. Ver Considerando ocho (8) del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana contenido en el Acuerdo No. 552-2018. 4Se entenderá por Gobierno Corporativo: El conjunto de normas y principios que regulan las relaciones internas entre la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, Junta Directiva o su equivalente a las anteriores, Grupo Financiero, el órgano de Fiscalización, la Alta Gerencia y empleados, quienes proveen la estructura para establecer los objetivos de la Institución, la forma y los medios para alcanzarlos, así como, los mecanismos de monitoreo para su cumplimiento. Este concepto también abarca las relaciones de las Instituciones Supervisadas con el público en general y otros grupos de interés, de conformidad al Artículo 4 del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas modificado mediante Resolución GRD No.638/03-10-2022 emitida por la CNBS, denominación sea original y novedosa. En segundo lugar, previo a inscribir en el registro que corresponda las reformas acordadas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales en una Asamblea Extraordinaria, el apoderado legal de la sociedad mercantil interesada debe presentar la solicitud respectiva ante la SEFIN para que, esta en caso de que proceda y previo dictamen con opinión favorable de la CNBS, dicté la Resolución autorizante que en derecho corresponda, de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley del Sistema Financiero, y 9 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana contenido en el Acuerdo No. 552-2018. Por tal motivo, se considera procedente autorizar las reformas acordadas por los Accionistas de COALSA a la Escritura de Constitución y sus Estatutos Sociales, así como el cambio de denominación a "ALMACENADORA ATLANTIDA" a la que se agregará las palabras "Sociedad Anónima" o la abreviatura "S.A.", de conformidad a los fundamentos legales anteriormente citados. IV PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN Y REGISTRO POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN AUTORIZANTE. Posterior a la emisión de la presente Resolución, se deberá extender la certificación de lo resuelto a fin de que el Notario al que acuda el apoderado legal de la peticionaria lo copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el Instrumento Público de reformas, teniendo para ello un plazo de quince (15) días hábiles para su otorgamiento. Posteriormente, el apoderado legal de la peticionaria deberá inscribir dicho Instrumento Público de reformas en el Registro Mercantil que corresponda, remitiendo a la CNBS copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales una vez que hayan sido inscritos en el Registro correspondiente, según lo ordenado en los artículos 9 y 12 de la Ley del Sistema Financiero, y 10 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana. Aunado a lo anterior, la certificación de la presente Resolución, la Escritura Pública y los Estatutos Sociales reformados, deberán ser publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (02) de los diarios de mayor circulación del país, debiendo remitir la peticionaria una copia de dicha publicación a SEFIN y a la CNBS para los efectos legales que correspondan, de conformidad a lo establecido en los artículos 12 de la Ley del Sistema Financiero y 11 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana. Por último, corresponde a la Sociedad Mercantil responsable del Grupo Financiero Atlántida, hacer la modificación a la estructura del Grupo Financiero por el cambio de la denominación social y hacer de su conocimiento a la CNBS y al público en general, mediante la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) diarios de mayor circulación en el país dentro de los diez (10) días hábiles en que ello ocurra, de conformidad a lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para Grupos Financieros y Supervisión Consolidada. POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los siguientes artículos: 80, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 29, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública contenida en el Decreto Legislativo número 146-86; 91, 169 y 953 del Código de Comercio; 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) contenida en el Decreto No. 155-95; 9, 10, 12, 14, 77, 78 y 79 de la Ley del Sistema Financiero; 22, 23, 24, 60, 83, 84, 88, 137 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo contenida en el Decreto Legislativo número 152-87; 48 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contenida en el Decreto Legislativo número 189-87; 49 de la Ley de Fortalecimiento de Los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público contenida en el Decreto Legislativo número 17-2010; 3, 27 y 57 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM- 008-97; 3, 5, 7, 9, 10 y 11 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana contenido en el Acuerdo No. 552-2018; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 67 del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones supervisadas modificado mediante Resolución GRD No. 638/03-10-2022; 14 Reglamento para Grupos Financieros y Supervisión Consolidada; y, demás disposiciones legales aplicables al presente caso. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud denominada "SE SOLICITA AUTORIZACION PARA LA MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA)- DOCUMENTOS, - PODER", presentada por el abogado ANDRÉS ALEJANDRO ALVARADO BUESO, quien delega poder en el abogado RENÉ FERNANDO RODRIGUEZ ACEITUNO, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA) con Registro Tributario Nacional 05119995283911; en virtud que, cumple con las condiciones legales y reglamentarias señaladas en los artículos 9 y 12 de la Ley del Sistema Financiero, 9 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana contenido en el Acuerdo No. 552-2018 y el Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas contenido en la Resolución GRD No. 638/03-10-2022. Aunado a lo anterior, con base opinión favorable sobre la solicitud presentada emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante la Resolución No. GEE No.683/11- 10-2024 de fecha 11 de octubre de 2024, por ajustarse a los preceptos del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones supervisadas, SEGUNDO: Se AUTORIZAN las reformas acordadas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de la sociedad mercantil denominada COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA), de conformidad a lo consignado en Actas No. 61 y No. 63 de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas en fecha 18 de abril del año 2023 y 21 de mayo del año 2024, lo plasmado en el proyecto de reforma de Escritura de Constitución y Estatutos Sociales autorizado; y, de igual manera, los fundamentos legales y razonamiento jurídico plasmado en el libelo de la Resolución. TERCERO: Se AUTORIZA el cambio de denominación a "ALMACENADORA ATLANTIDA" a la que se agregará las palabras "Sociedad Anónima" o la abreviatura "S.A.", de conformidad a lo consignado en Actas No. 61 y No. 63 de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas en fecha 18 de abril del año 2023 y 21 de mayo del año 2024, lo plasmado en el proyecto de reforma de Escritura de Constitución y Estatutos Sociales autorizado; y, de igual manera, los fundamentos legales y razonamiento jurídico plasmado en el libelo de la Resolución. CUARTO: Extender certificación de la presente Resolución al solicitante a fin de que acuda ante Notario Público a copiar íntegramente lo resuelto y sin modificaciones de ninguna clase en el Instrumento Público de reformas, teniendo para ello un plazo de quince (15) días hábiles para su otorgamiento a partir de la notificación de la presente Resolución. Asimismo, que se inscriba dicho instrumento Público de reformas en el Registro Mercantil que corresponda, remitiendo a la CNBS copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales una vez que hayan sido inscritos en el Registro correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 y 12 de la Ley del Sistema Financiero, y 10 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana. QUINTO: Se ORDENA que la certificación de la presente Resolución, la Escritura Pública y los Estatutos Sociales sean publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (02) de los diarios de mayor circulación del país, debiendo remitir una copia de dicha publicación a SEFIN y a la CNBS por cuenta de la peticionaria, de conformidad a lo establecido en los artículos 12 de la Ley del Sistema Financiero y 11 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana. SEXTO: Se ORDENA a la sociedad mercantil responsable del Grupo Financiero Atlántida hacer la modificación a la estructura del Grupo Financiero por el cambio de la denominación social y, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que ello ocurra, hacer del conocimiento a la CNBS y al público en general de dicha modificación mediante la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" en dos (02) diarios de mayor circulación en el país, de conformidad a lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para Grupos Financieros y Supervisión Consolidada. SEPTIMO: Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad al artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. OCTAVO: Que, previo extender certificación del presente acto, que el interesado acredite el pago de doscientos lempiras exactos (L 200.00) mediante recibo TGR-1 en la casilla de emisión de constancias, certificaciones y otros, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. MANDA: Que, se proceda a notificar la presente Resolución, se certifique a la parte interesada y que al ser firme la misma, se remita copia a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para los efectos legales consiguientes. - NOTIFIQUESE. (FYS) ROBERTO CARLOS RAMÍREZ ALVARENGA SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CRÉDITO E INVERSIÓN PÚBLICA Acuerdo No.175-2022 / Acuerdo No. 627-2024 (FYS) GERSON ORLANDO SIERRA SECRETARIO GENERAL" Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); en la forma expresada quedan modificados la Escritura Social y los Estatutos Sociales de la sociedad COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA).- Así lo dice y otorga el compareciente, y enterado del derecho que tiene para leer por sí este instrumento, por su acuerdo procedí a darle lectura íntegra, cuyo contenido ratifica el otorgante y firma poniendo la huella digital.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, capacidad, estado, profesión, nacionalidad y vecindad del compareciente, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: 1) Escritura de Constitución y sus reformas de la sociedad mercantil: COMPANIA ALMACENADORA, S.A. (COALSA); 2) Certificación del Acta de Asamblea debidamente Protocolizada donde obra el nombramiento como Ejecutor Especial el señor ARTURO HERMAN MEDRANO CASTANEDA; y, 3) Documento Nacional de Identificación (DNI) número cero, ocho, cero, uno, guion, uno, nueve, cinco, dos, guion, cero, dos, cuatro, seis, cinco (0801-1952-02465) y con Registro Tributario Nacional (RTN) número cero, ocho, cero, uno, nueve, cinco, dos, cero, dos, cuatro, seis, cinco, dos (08011952024652) pertenecientes al señor ARTURO HERMAN MEDRANO CASTANEDA.- DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL SEÑOR ARTURO HERMAN MEDRANO CASTANEDA.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DEL ABOGADO Y NOTARIO ANDRÉS ALEJANDRO ALVARADO BUESO.- Y a requerimiento del compareciente libro, firma y sello esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinscrito de mi protocolo corriente del presente año en donde anote este libramiento.

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras (CIMEQH), con base en lo establecido en el Capítulo VII, artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica y Capítulo VI, artículos 20 y 23 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de esta institución, por este medio CONVOCA a todos sus agremiados a la **XXV SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (XXV-SAGE-2025)**, se celebrará en el Salón "A" de usos múltiples de la Sede CIMEQH, ubicada en Col. Florencia Sur, Casa No. 4423, el jueves 30 de octubre de 2025, a las 6:00 p.m.

En caso de no reunirse el quórum reglamentario en dicha fecha, la misma se tendrá por convocada para el **viernes 31 de octubre de 2025** a la misma hora con la participación de los agremiados (as) que asistan.

AGENDA:

1. Comprobación del Quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria, SAGE XXV.
3. Lectura discusión y aprobación de la agenda.
4. Invocación a Dios.
5. Himno Nacional.
6. Minuto de silencio por los colegiados fallecidos.
7. Lectura de normas parlamentarias.
8. Exoneración de pago de la Asamblea Extraordinaria a los colegiados.
9. Sentencia de demanda laboral contra el CIMEQH.
10. Lectura y aprobación del Acta SAGE XXV.
11. Cierre de la Sesión.

NOTAS IMPORTANTES QUE DEBEN SER TOMADAS EN CONSIDERACIÓN:

- El Colegiado (a) que no pueda asistir deberá hacerse representar por otro Colegiado (a) a través de la credencial correspondiente.
- La credencial de representación puede obtenerla en las oficinas del Colegio en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba o descargando el archivo Credencial SAGE-XXV (en formato PDF) del sitio www.cimeqh.org en la sección correspondiente a "ASAMBLEAS/Convocatorias".
- Se solicita a todos los colegiados (as) que participarán en la Asamblea deben estar solventes.


 Ing. Rafael A. Balde Reyes
 Secretario Junta Directiva
 CIMEQH-2025- 2026



TRIBUNAL DE SENTENCIA
 YORO, YORO


AVISO



El Tribunal de Sentencia de la ciudad de Yoro departamento de Yoro, dictó resolución en el proceso número **61-22**. Ordenando la publicación de Edictos por Tres (03) días hábiles en los diarios escritos de mayor circulación en el País, con el objeto de ubicar a las siguientes personas, **SELVIN MISAEL FIGUEROA ESTRADA Y KEYLIN MARBELY BONILLA ORELLANA**, A efecto de que comparezca a rendir su declaración en la audiencia de Juicio Oral y Público, la cual se ha señalado para el día **JUEVES TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. La cual se desarrollará en las instalaciones del edificio judicial de La Ciudad de Olanchito, Yoro,

Lo anterior en virtud de que se, desconoce su paradero, tal y como lo previene el artículo 157 del Código Procesal Penal

Yoro departamento de Yoro, 14 de octubre del año 2025.


 ABG. DOLIN REINEL ALEMAN URBINA
 SECRETARIO ADJUNTO.

CLASI PAÍS

Contáctanos:

3144-3340

SINERGIA CONSULTORES S.A DE C.V

Balance final de Liquidación al 30 de Septiembre de 2025
 (Cifras expresadas en lempiras)

Cuentas	Valores
Activo	
Activos	
Otros Activos	25,000.00
Total Otros Activos	25,000.00
Total Activos	25,000.00
Patrimonio	
Capital Social	25,000.00
Max Andrés Contag Simpkins (250 acciones)	25,000.00
Total Patrimonio	25,000.00



AVISO DE CITACIÓN

El Tribunal de Sentencia San Pedro Sula Departamento de Cortés en el Expediente #267-25, cita a las personas **TESTIGO PROTEGIDO CON CLAVE FEM-11-2015 y TESTIGO PROTEGIDO CON CLAVE FEM-12-2015**, para que se presente en la Sala Tercera de Juicio Oral y Público el día 29 de Octubre del 2025 a las 9:00 A.M.

San Pedro Sula, Cortés; 20 de Octubre del 2025.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE QUIMISTÁN
 DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
 REPUBLICA DE HONDURAS

AVISO

La Infrascrita Secretaria por Ley del Juzgado de Letras Seccional de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, al público en general y para los electos de ley, **HACE SABER:** Que en la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia de Pago de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales que se encuentra registrada en el expediente 1618-2023-00018, promovida por las señoras **DOMINICA SABILLÓN y REYNA VICTORIA MEJÍA**, la abogada **MELANIE YAMILETH PAREDES** con número de colegiación (2153) ha aceptado el discernimiento de su cargo de Curador Ad-Litem para representar a la demandada la empresa **SERVICIOS DE LIMPIEZA S. DE R.L. (SERVILIMP)**.

Quimistán, Departamento de Santa Bárbara,
 22 de Octubre del 2025.


 FERNANDA SILOE FIGUEROA FLORES
 SECRETARIA POR LEY

AVISO DE HERENCIA

El Infrascrito Notario Público **JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ**, con oficinas en el Despacho Legal García & Asociados, ubicadas en el Barrio Guamilito nueve (9) avenida, nueve (9) calle "A" número seis (6) Noroeste de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; Al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que esta Notaría en Fecha nueve (9) de Octubre del año dos mil veinticinco (2025), dictó Resolución Notarial y fallo siguiente: **PRIMERO:**- Declarar con lugar la Solicitud de Declaratoria de Herencia Ab-Intestato presentada por el señor **JOSE BENJAMIN FLORES ESCOBAR**, de generales conocidas en el preámbulo de esta resolución, representado por la Abogada Elsa Betty Turcios Servellón.- **SEGUNDO:** Declarar Heredero Ab-Intestato al señor **JOSE BENJAMIN FLORES ESCOBAR**, de todos los Bienes Derechos, Acciones y Obligaciones, dejados al fallecimiento de su difunta esposa la señora **SHIRLEY VANTUYL PEJUAN (Q.D.D.G.)**, quien también fue conocida con los nombres de: **SHIRLEY VANTUYL DE FLORES (Q.D.D.G.)**, **SHIRLEY VANTUYL REJUAN (Q.D.D.G.)** y **SHERLEY VANTUYL PEJUAN (Q.D.D.G.)**, sin perjuicio de otros Herederos Testamentarios o Ab-Intestato de igual o mejor Derecho.- **TERCERO:**- En consecuencia, se le conceda la Posesión Efectiva de Herencia.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de Octubre, 2025.

JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ
 NOTARIO PUBLICO



MÁS clasificados



Isabella Ladera y Beéle se verán las caras tras filtración de su video

A un poco más de un mes del escándalo que protagonizaron Isabella Ladera y Beéle por la difusión de su video íntimo, los artistas podrían encontrarse próximamente, cuando aún sigue la polémica latente y una demanda en proceso.

Cuando el video se viralizó, todo el mundo entendió que, la relación entre ambos que comenzó en medio de una infidelidad, terminó peor de lo que muchos imaginaban. El posterior escenario reforzó esa versión y ahora, el público espera un cara a cara entre ellos.

De acuerdo a una publicación de Telemundo, ambos personajes dirán presente en los Premios Billboard de la Música Latina 2025. Mientras que Ladera estará como presentadora invitada, el colombiano dirá presente con un show.

Aunque nada garantiza que los artistas vayan a encontrarse cara a cara, el público está ansioso de lo que posiblemente podría pasar en la Knight Center de Miami, justo cuando ninguno ha dado más declaraciones acerca de lo ocurrido con el material íntimo.

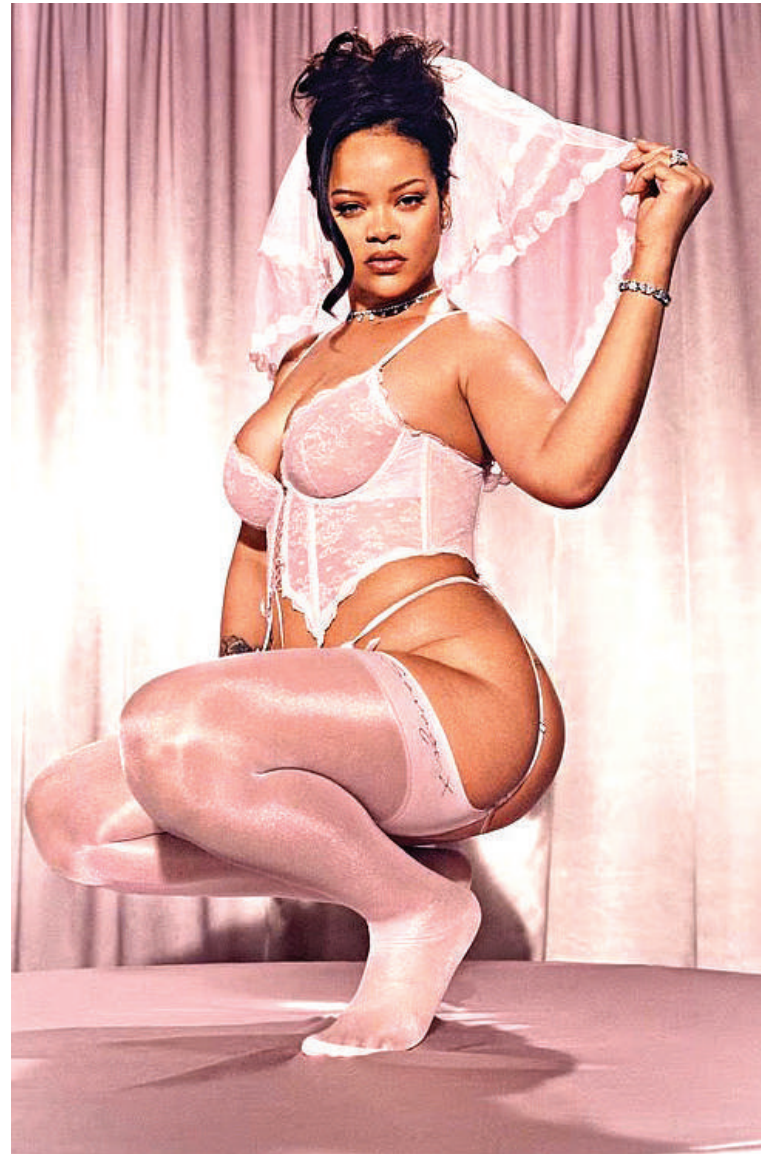
Rihanna pierde 36 millones de dólares en su fallida aventura con prestigiosa marca de moda

Rihanna ha perdido una asombrosa suma de 36 millones de dólares (27 millones de libras) en una fallida aventura empresarial de moda con Louis Vuitton, según las cuentas de su empresa británica Denim UK Holdings.

La cantante estadounidense, de 37 años, lanzó su línea de ropa Fenty en 2019 en colaboración con la marca francesa de lujo, pero fracasó y cerró en 2021 debido a la pandemia.

Debido a las restricciones de viaje durante el Covid, la diseñadora práctica Rihanna no pudo ver el taller en París ni llegar a las casas de moda italianas que fabrican los productos, según indicaron informes en ese momento.

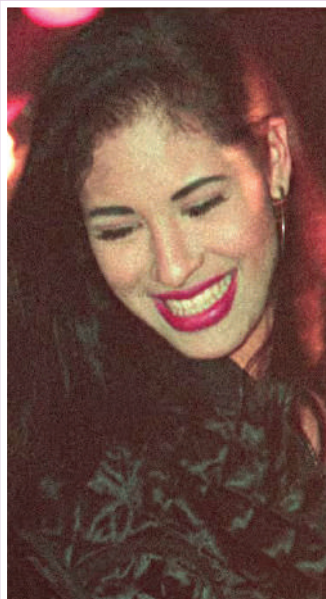
Cuando lanzó la empresa, se reveló que Rihanna había invertido 29.988.000 euros (34,86 millones de dólares), mientras que la empresa matriz de Louis Vuitton, LVMH, invirtió 30 millones de euros (34,88 millones de dólares).



Selena Quintanilla vuelve a la pantalla grande

La plataforma de streaming, Netflix, ha anunciado el estreno del documental "Selena y Los Dinos: A Family's Legacy". Este próximo 17 de noviembre es la fecha de su lanzamiento, con momentos únicos de la intérprete de "Si una vez dije que te amaba".

La producción audiovisual mostrará el impacto de la música de Selena, desde su nacimiento hasta los 23 años que murió y todo lo que ha logrado su familia con los temas tan populares. Gran parte del documental se construye a partir de grabaciones personales en VHS realizadas por su hermana Suzette.



TRIBUNAL DE SENTENCIA
YORO, YORO

AVISO



El Tribunal de Sentencia de la ciudad de Yoro departamento de Yoro, dictó resolución en el proceso número **04-24**. Ordenando la publicación de Edictos por Tres (03) días hábiles en los diarios escritos de mayor circulación en el País, con el objeto de ubicar a la señora, **EMERSON CASTELLANOS**, A efecto de que comparezca a rendir su declaración en la audiencia de Juicio Oral y Público, la cual se ha señalado para el día **miércoles veintinueve (29) de octubre del año 2025, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**. La cual se desarrollará en las instalaciones del edificio judicial de la Ciudad de Olanchito, Yoro

Lo anterior en virtud de que se, desconoce Su paradero, tal y como lo previene el artículo 157 del Código Procesal Penal.

Yoro departamento de Yoro, 14 de octubre del año 2025.


ABG. DOLIN REINEL ALEMAN URBINA
SECRETARIO ADJUNTO.

Francis Alemán
Periodista

Yaridia Rodríguez
Fotografías

MUNDO SOCIAL

El enlace civil Motta - Nazar

SAN PEDRO SULA. Los jóvenes Ofelia María Nazar Solimán y Roberto Alejandro Motta Van Tuyl, seguros de su amor, tras varios años de relación han unido sus vidas a través del matrimonio civil.

Los contrayentes escucharon muy atentos sus nuevas obligaciones y derechos como esposos en el protocolo expresado por el profesional del derecho Ricardo Fajardo, en una ceremonia celebrada en un exclusivo club de la ciudad.

El espíritu relajado de los protagonistas de la velada logró crear un ambiente único y muy especial, donde sus sentimientos estuvieron presentes a cada instante.

Llenos de felicidad, Juliette Solimán y José Elías Nazar con Frances Irene Van Tuyl Pejuán, padres de los nuevos esposos, realizaron junto a los familiares e invitados presentes, un efusivo brindis por la felicidad y el amor eterno de la pareja.

Faltan pocas horas para su boda eclesíástica, los últimos preparativos están a las puertas de la iglesia Nuestra Señora de Suyapa donde celebrarán el enlace matrimonial este sábado 25 de octubre.

Su fiesta postboda tendrá como wedding planner a Elías Del Cid con su firma Touche's Honduras, donde Ofelia y Roberto celebrarán la culminación de su grandiosa historia de amor y el inicio de una nueva etapa como matrimonio.



Ofelia y Roberto en la íntima velada nupcial.



Lenin Rivera y Francis Motta.



José Motta y Andrea Hernández.



Melanie, Elías y Ana Nazar.



Roberto y Heidi Moya.



Antonio y Doris Kattán.



La linda pareja con sus padres, Juliette Solimán, Elías Nazar y Frances Van Tuyl.



Kamila Flores y Michelle Van Tuyl.



Juliette Solimán y Farah Nazar.

Pollo guisado



Chilaquiles en salsa verde

INGREDIENTES

5 PORCIONES

- 450 g. de filete de pollo desmenuzado
- 1 caja de Preparado de Jocón
- 4 ramas de cilantro
- 1 taza de crema
- 3 tzs. de agua
- 1 taza de queso cheddar y mozzarella mixtos
- 1 cucharada de aceite
- Nachos

PREPARACIÓN

6 PORCIONES

(454 g) 1 Libra Pechuga De Pollo sin hueso ni piel, cortada en cubos

(10 g) 1 Sobre Consomé De Pollo Maggi®

(15 g) 1 Cucharada Aceite De Oliva

(16 g) 4 Dientes Ajo cortados finamente

(130 g) 1 Taza Cebolla cortada finamente

(230 g) 1 3/4 Taza Papas cortadas en dados

(230 g) 1 3/4 Taza Zanahorias cortadas en dados

(340 g) 1 1/2 Taza Tomate sin piel
1 Pizca Pimienta Negra Molida

PREPARACIÓN

- 1.** En un tazón colocar el pollo, marinar con el Consomé de Pollo
- 2.** En una cacerola a fuego alto, verter el aceite sofreír el ajo y la cebolla por 2 minutos.
- 3.** Añadir la papa y la zanahoria cocinar por 5 minutos.
- 4.** Agregar el pollo, cocinar por 10 minutos, añadir el tomate bajar el nivel del fuego, cocinar por 10 minutos más, añadir de pimienta al gusto. **Apagar el fuego.**

ELABORACIÓN

- 1.** Prepara el Jocón según las instrucciones.
- 2.** Agrega las ramas de cilantro y deja que tome consistencia.
- 3.** Retira y agrega crema.
- 4.** Sirve en un plato una cantidad abundante de nachos y báñalos con la salsa verde, decora con queso y crema.

EL PAÍS

DEPORTIVO

Olimpia le rindió homenaje a Denilson Costa en Costa



La delegación de Olimpia en Costa Rica recibió la visita de Denilson Costa, su eterno goleador, para rendirle homenaje y obsequiarle la nueva camiseta del campeón hondureño. Costa, autor de 99 goles con los albos, recibió el gesto con emoción, recordando títulos, alegrías y momentos imborrables en el club que marcó su brillante carrera deportiva.

LICONA: “EL FÚTBOL ES UN JUEGO DE ERRORES”

El guardameta del Motagua reconoció su mala salida en Costa Rica, pero aseguró que el equipo podrá remontar en Tegucigalpa.



Marlon Licón dejó complicado al Motagua para el juego de vuelta ante Cartaginés.

TEGUCIGALPA - Una mala salida de Marlon Licón condeñó al Motagua a una derrota 1-0 ante el Cartaginés, en el partido de ida del repechaje de la Concacaf Champions Cup 2026, disputado el martes anterior en el estadio Fello Meza.

Ante las críticas recibidas, el portero azul asumió la responsabilidad y restó dramatismo al error. “Cometí un fallo, pero el fútbol es un juego de errores; hicimos cosas muy buenas y tomamos la iniciativa”, dijo a ESPN Centroamérica.

Licón aseguró que la derrota no refleja lo que ocurrió en la cancha y prometió una versión más sólida del equipo en casa. “Con nuestra gente seremos fuertes desde el inicio, iremos por el gol y por la clasificación”, afirmó el



Al “Ciclón” solo le sirve ganar en casa para pasar a la Liga de Campeones de la CONCACAF.

“Donnarumma cometió un error con Italia en el 92. Los desaciertos forman parte del juego, lastimosamente nos está costando en los últimos minutos”
Javier López, entrenador de Motagua

guardameta.

El Motagua recibirá al Cartaginés el próximo martes 29 de octubre en Tegucigalpa, donde necesitará ganar por dos goles de diferencia para sellar su pase a la edición 2026 del torneo continental.

EL DATO

Marlon Licón es reconocido por una cantidad de errores que al Motagua le han costado puntos y hasta eliminaciones.

Equipo de Luis Palma hizo el ridículo en Gibraltar



El Lech Poznan menospreció a su rival y lo terminó pagando caro.

GIBRALTAR - El Lech Poznan protagonizó una de las mayores sorpresas de la jornada en la Conference League al caer 2-1 ante el modesto Lincoln Red Imps, representante de Gibraltar, una de las ligas más débiles del continente. El tropiezo dejó en evidencia la falta de respeto y exceso de confianza del campeón polaco.

El técnico Niels Frederiksen apostó por un once alternativo,

subestimando al rival según el ranking UEFA, y lo pagó caro. El español Enrique Gómez Bernal adelantó a los locales al minuto 33, provocando desconcierto y desorden en un Lech Poznan que no encontraba respuestas en el campo.

Luis Palma ingresó en la segunda parte intentando cambiar el rumbo, y el sueco Ishak igualó desde el punto penal al 77', pero el espejismo duró po-

co. A dos minutos del final, el español Christian Rutjens marcó el 2-1 definitivo que desató la euforia en el estadio de los Red Imps.

La derrota hunde al Lech Poznan en la tabla y deja en entredicho su capacidad competitiva en Europa. El conjunto polaco enfrentará al Rayo Vallecano el próximo 4 de noviembre en Madrid, obligado a ganar para no confirmar un fracaso prematuro en la Conference League.



Momentos en los que Ariel Alfonso entraba al ruedo para derrotar a su rival y ascender al podio.



¡Ya van dos medallas de oro!, Diego Dulieu es un referente de la natación en Centroamérica.



El equipo de Ecuister compuesto por Lara Gabrie, Jordan Reyes y Santiago Ramos se trajeron la medalla de plata.

LUCHA GRECORROMANA BAÑA DE ORO A HONDURAS

TEGUCIGALPA - Honduras vivió una jornada histórica en los XII Juegos Deportivos Centroamericanos al conquistar cuatro medallas de oro en la disciplina de lucha grecorromana, disputada en el Complejo Deportivo José Simón Azcona de la Villa Olímpica de Tegucigalpa.

Los héroes catrachos fueron Oscar Antonio Barrios (77 kg), Ariel Alfonso Rodríguez (87 kg), Kevin Mejía Castillo (97 kg) y Gino Ávila Dilbert (130 kg), quienes se impusieron con autoridad ante rivales de la región, reafirmando el poder nacional en esta exigente modalidad.

El rendimiento de los luchadores hondureños fue destacado por su entrega, técnica y capacidad física, atributos que consolidan a Honduras como potencia centroamericana en la lucha. Cada victoria fue celebrada con emoción por el público presente en la capital.

Con estos triunfos, Honduras continúa ampliando su cosecha dorada en los Juegos Centroamericanos 2025 y se mantiene firme en su objetivo de cerrar la competencia entre los mejores del medallero regional.

LAS MEDALLAS DORADAS DE HONDURAS

ATLETADEPORTE

Ariel Andrés Alfonso	Lucha grecorromana 87 kgs
Diego René Dulieu	Natación (1,500mts libre)
Diego René Dulieu	Natación (800mts libre)
Elian Orlando Ávila	Remo (Single masculino)
Gabriel André Martínez	Natación (50mts mariposa)
Gabriel André Martínez	Natación (100mts libre)
Gabriel André Martínez	Natación (50mts libre)
Gino Tanislado Ávila	Lucha grecorromana 130 kgs
Kevin Mejía Castillo	Lucha grecorromana 97 kgs
Luis Enrique López	Ciclismo (Cross Country)
Natalie Gabriela Espinal	Tenis individual
Oscar Antonio Barrios	Lucha grecorromana 77 kgs
Prizila Suazo Negrete	Lanzamiento de bala
Selección de Baloncesto	Baloncesto 3x3
Winston Joel Campbell	Lanzamiento de disco



Gino Ávila ganó oro en la categoría mas pesada de la lucha grecorromana.



Gabriel Martínez (derecha) lleva cuatro medallas: tres doradas y una plateada en atletismo.



Ariel Alfonso y Kevin Mejía le cumplieron a su patria al ganar la medalla de oro en sus categorías.



El equipo de Karate se trajo dos medallas: una de plata con Kevin Armijo y Gracia Sandoval se colgó el bronce.

EL PAÍS DEPORTIVO

MESSI RENOVÓ CON EL INTER MIAMI HASTA 2028



Lionel Messi firma su renovación de contrato desde el nuevo estadio del Inter Miami.



El argentino seguirá portando el gafete de capitán en las "garzas" de Miami.

MIAMI - Lionel Messi renovó ayer jueves su contrato con el Inter Miami hasta 2028, informó el club en una nota oficial. El argentino de 38 años, juega en el Inter Miami desde 2023 y este año fue máximo artillero de la MLS en la temporada regular con 29 goles.

El Inter Miami hizo oficial la renovación de contrato con el mensaje 'He's home' (Está en casa) acompañado por un vídeo en el que se ve a Messi, vestido con traje azul oscuro, sentarse a una mesa y firmar el acuerdo.

En el desarrollo del video se ve como Messi se encuentra en el centro del Freedom Park, el estadio que el Inter Miami está edificando en la zona del aeropuerto de la ciudad y cuyas obras terminarán en 2026.

Uno de los grandes objetivos del Inter Miami era que Messi siguiera con el club precisamente para la apertura de la nueva instalación, que acercará al equipo a la ciudad.

Messi fue protagonista de una temporada estelar con el club de Javier Mascherano y, además de sus 29 goles, repartió 19 asistencias. El Inter Miami disputará este viernes el primer partido de la serie de primera ronda de los 'playoffs' contra el Nashville.

Los logros de Messi con el Inter Miami

- Campeón de la Leagues Cup 2023
- Goleador de la Leagues Cup 2023
- Supporters Shield 2024
- Premio Landon Donovan al mejor jugador de la MLS en 2024
- Bota de Oro de la MLS en 2025
- Goleador y asistidor histórico del Inter Miami con 71 anotaciones y 44 asistencias en 82 partidos

El Clásico llega para calmar las aguas en España

MADRID - En medio de una crisis de imagen por la cancelación del juego en Miami, LaLiga vuelve este fin de semana con su mayor atractivo: el Clásico entre Real Madrid y Barcelona con el liderato en disputa.

El duelo se jugará este domingo a las 8:15 de la mañana (hora de Honduras) en el estadio Santiago Bernabéu. Los merengues son líderes con 24 puntos, dos más que el cuadro azulgrana, que llega motivado tras golear 6-1 al Olympiakos.

Aunque el Madrid parte con ventaja en la tabla, el Barcelona llega con la moral alta tras vencer en sus últimos cuatro



enfrentamientos directos, incluyendo las finales de Supercopa y Copa del Rey.

La jornada también ofrecerá otros duelos destacados, como el Betis-Atlético de Madrid y el derbi entre Valencia y Villarreal, que rendirá homenaje a las víctimas de la DANA ocurrida hace un año en el este de España.



Dean Huijsen se recupera y estará listo para el Clásico

MADRID - El defensor del Real Madrid, Dean Huijsen, superó la sobrecarga muscular que lo había marginado del duelo ante la Juventus y confirmó su presencia para el Clásico de este domingo a las 8:15 de la mañana (hora de Honduras) en el Santiago Bernabéu.

El central neerlandés sufrió una pequeña rotura en el sóleo de la pierna izquierda durante el parón de selecciones, lo que generó preocupación en el cuerpo técnico. Sin embargo, su evolución fue favorable y regresó con normalidad a los entrenamientos.

La recuperación de Huijsen llega como un alivio para Xabi Alonso, quien lo considera una pieza esencial en la defensa blanca. El zaguero ha sido titular en los nueve partidos en que ha estado disponible, reflejando su peso en el esquema merengue.



Endrick impone condiciones para salir del Real Madrid

MADRID - El delantero brasileño Endrick sigue sin debutar con el Real Madrid bajo el mando de Xabi Alonso, situación que ha generado malestar en su entorno y lo lleva a contemplar una posible salida del club.

Según ESPN, el joven atacante solo aceptaría marcharse a un equipo europeo de primer nivel que milita en una de las cinco grandes ligas: Inglaterra, España, Italia, Alemania o Francia. Portugal sería opción únicamente si se trata de Benfica, Oporto o Sporting.

El objetivo del jugador y su entorno es encontrar un club competitivo, con estilo ofensivo y presencia en torneos europeos, donde pueda tener minutos y continuar su desarrollo como uno de los talentos más prometedores del fútbol mundial.



Los campeones de Honduras estuvieron cerca de traerse los tres puntos para la capital de la república.



Jorge Benguché conduce la pelota mientras un rojinegro lo mantiene cerca.

LOS “MELENUDOS” SE TRAEN EL TRABAJO A SU CASA

ALAJUELA – Alajuelense y Olimpia firmaron un empate 1-1 en un intenso duelo donde los hondureños rozaron la victoria hasta los minutos finales. Marcos Montiel abrió el marcador, pero Anthony Hernández igualó al 88’.

El encuentro tuvo momentos de tensión y buen fútbol. José Mario Pinto había adelantado al Olimpia, aunque el tanto fue invalidado tras la revisión del VAR por una mano previa de Chirinos. Eso encendió la polémica en el estadio.

Alajuelense, impulsado por su afición y el orden táctico de Óscar Ramírez, presionó desde la media cancha. Joel Campbell tuvo una ocasión clara en el primer tiempo, pero su disparo se fue desviado. Olimpia respondió con centros de Rivas y llegadas de Pinto. En la segunda parte, los blancos se adelantaron gracias a un cierre de Marcos Montiel al 74’, tras un tiro de esquina. El tanto desató la alegría merengue y parecía sentenciar el partido, con Espinel apostando por reforzar la defensa.

Sin embargo, el empuje rojinegro dio frutos en el 88’. Anthony Hernández se quitó marcas en la frontal del área y sacó un potente



Fernando Piñar del Alajuelense fue trasladado directo del Morera Soto a un hospital en la primera parte.

COPA CENTROAMERICANA

Semifinales de ida

Real España 1-1 Xelajú
Alajuelense 1-1 Olimpia

Semifinales de vuelta

29 de octubre
8:30 pm – Xelajú vs Real España
30 de octubre
8:00 pm – Olimpia vs Alajuelense

remate que venció a Edrick Menjívar, sellando un empate con sabor amargo para Olimpia.



El uruguayo Marcos Montiel entró de cambio y logró adelantar a los blancos en el marcador.

ALAJUELENSE	OLIMPIA
1	1
W. Ortega F. Piñar A. Salazar A. Gamboa D. Paz C. Borges K. Michell A. Bran J. Lucumi J. Campbell R. Cisneros	E. Menjívar K. Guity E. Hernández F. Queiroz E. Rivas A. Mulet J. Álvarez J. Pinto M. Chirinos J. Benguché Y. Arboleda
Cambios v.d. Putten C. Pérez A. Hernández D. Campos D. Aguilar	Cambios J. Bengtson M. Montiel K. López D. Moncada E. Lobo
Goles A. Hernández (88)	Goles M. Montiel (74)
Arbitro Jesús López (MEX)	



En el corredor de la izquierda, Elison Rivas pelea el esférico contra un contrario.



LTV NOTICIERO MATUTINO

LUNES A VIERNES
7:00 AM - 8:00 AM



SEÑAL ABIERTA =

46
Tegucigalpa

+

50
San Pedro Sula

**SINTONÍZENOS
EN ESTOS CANALES**

AHORA CON SEÑAL SATELITAL



ANACAHUITE
VISIÓN

ACO TV

DISER

CABLEVISIÓN
ATLÁNTICO

GUAYAPE
VISIÓN

ISG
CABLE

LEMPIRA
TV

15
Digital

15
Digital

51
Análogo

+

15
Digital

1.76
Digital

111
Digital

46
Digital

15
Digital

75
Digital

13
Digital

108
Digital

123
Digital

51
Digital

28
Digital

www.ltv.hn



LTV HONDURAS